



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**“LOS CONFLICTOS ENTRE EL CONCESIONARIO  
MINERO Y EL PROPIETARIO DEL ÁREA  
SUPERFICIAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE  
LLACUABAMBA, PARCOY, LA LIBERTAD, 2014”.**

**PRESENTADO POR:**

**BACH. ASTERIO GAMONAL HERNANDEZ**

**ASESORES:**

**Mg. ZOILA IRENE GONZALES FARROÑAY.**

**Mg. MARIA ISABEL MEDRANO SANCHEZ.**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**LIMA, PERÚ**

**2017**



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

### DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS N° 057- T- 2016-OIYPS-FDYCP-UAP

Visto, el Oficio N° 125-2016-FDYCP-UAP, de fecha 16 de diciembre de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final de trabajo de Investigación presentado por el bachiller **ASTERIO GAMONAL HERNANDEZ** fin que se declare expedito para sustentar la tesis titulada **"LOS CONFLICTOS ENTRE EL CONCESIONARIO MINERO Y EL PROPIETARIO DEL ÁREA SUPERFICIAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLACUABAMBA, PARCOY, LA LIBERTAD, 2014."**

#### CONSIDERANDO

Que, las disposiciones normativas relacionadas con las funciones de la Oficina de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, comprenden el Reglamento de Investigación Científica aprobado por Resolución N° 904-2000 de fecha 15/09/2000) y el Reglamento de Grados y títulos aprobado por Resolución N° 991-2001 de fecha 25/07/2001).

Que, de la revisión de la tesis, se aprecia que ésta cuenta con el informe de la asesora metodológica Mg. Zoila Irene Gonzales Farroñay, de fecha 13 de julio de 2016, y el informe de la asesora temática Mg. María Isabel Medrano Sánchez, de fecha 12 de diciembre de 2016, informes que señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

#### DICTAMEN

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido del bachiller **ASTERIO GAMONAL HERNANDEZ**, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada **"LOS CONFLICTOS ENTRE EL CONCESIONARIO MINERO Y EL PROPIETARIO DEL ÁREA SUPERFICIAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLACUABAMBA, PARCOY, LA LIBERTAD, 2014."** Debiendo el interesado continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 16 de Diciembre de 2016

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

.....  
Dra. FELIPA CLAYLA MUÑOZ COURO  
Jefa de Investigación y Proyección Social

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**INFORME DE ASESORÍA DE TESIS**

A : JEFE DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE  
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
DE : MG. ZOILA GONZÁLEZ FARROÑAY  
ASESORA METODÓLOGA  
ASUNTO : ASESORÍA METODOLÓGICA DE TESIS  
FECHA : 13 de Julio de 2016

---

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de informar que habiendo concluido mi labor de Asesora de la Tesis titulada:  
"LOS CONFLICTOS ENTRE EL CONCESIONARIO MINERO Y EL PROPIETARIO DEL ÁREA SUPERFICIAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLACUABAMBA, PARCOY, LA LIBERTAD, 2014", del Bachiller ASTERIO GAMONAL HERNANDEZ, requisito para optar el Título Profesional de Abogado, debo expresar que se ha cumplido en forma satisfactoria con los requisitos que se requieren para la presentación del mencionado documento, en lo que corresponde al procedimiento metodológico que a continuación se detalla:

De los aspectos preliminares y de forma de acuerdo al esquema de tesis de la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencia Política: problema de investigación, marco teórico, hipótesis, variables, , marco metodológico, análisis y presentación de Resultados, conclusiones y las recomendaciones

Atentamente



Mg. Zoila González Farroñay

Asesora Metodóloga

## INFORME DE ASESORÍA TEMÁTICA

A : Señor Doctor Ricardo Alfredo Díaz Bazán Ph.  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política UAP

DE : Mg. María Isabel Medrano Sánchez

ASUNTO : Informe de Asesoría Temática del Sr. Bachiller ASTERIO  
GAMONAL HERNANDEZ

REFERENCIA : Resolución No1873-2016-FDYCP-UAP-Aprobación de tesis para  
Optar el Título Profesional de Abogado.

FECHA : 12 de Diciembre del 20016

---

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez en relación a la Resolución de la referencia, en la cual se me designa como Asesora Temática de la Tesis titulada "Los Conflictos entre el Concesionario Minero y el Propietario del Área Superficial de la Minería Informal en la Comunidad Campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014." Presentada por el Bachiller: ASTERIO GAMONAL HERNANDEZ, para optar el Título Profesional de Abogado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, especificar lo siguiente en relación a la tesis:

### 1.- VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN:

La investigación presentada por el bachiller para asesoramiento temático no fue desde su diseño o ejecución, sino cuando había concluido la misma, de tal forma, que el asesoramiento fue sobre un trabajo concluido; en tal sentido debo precisar:

- a) El título de la investigación fue "Los Conflictos entre el Concesionario Minero y el Propietario del Área Superficial de la Minería Informal en la Comunidad Campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014."; título que fue observado por la suscrita, debido a que el propietario del área superficial puede ser el estado peruano, comunidades campesinas o terceras personas, y no la Minería Informal debido a que ésta no es una persona natural ni jurídica, sino una actividad. En tal sentido, y debiendo el Título de una tesis ser clara, precisa, concreta y coherente, el bachiller levantó la observación al título, quedando de la siguiente forma: "Los Conflictos entre el Concesionario Minero y el Propietario del Área Superficial en la Comunidad Campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014."

- b) Efectuada la revisión total de la investigación, se formuló diecinueve observaciones, las cuales fueron revisadas y levantadas; pero que a su vez devino en cinco observaciones más, las que fueron subsanadas por el Bachiller Asterio Gamonal Hernández, conforme a las sugerencias alcanzadas por la asesoría temática.

## 2.- DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Presenta la descripción de la realidad problemática, así como la formulación del problema de investigación, relacionado con los objetivos y su justificación.

## 3.- DEL MARCO TEÓRICO:

Presenta las bases teóricas de cada variable, las cuales se sustentan en fuentes bibliográficas, así como los antecedentes de la investigación.

El Marco Legal que sustenta la tesis es acorde al tema de investigación.

Las definiciones de términos básicos corresponden a palabras técnicas para el entendimiento de la investigación.

En tal sentido, informo que la tesis "Los Conflictos entre el Concesionario Minero y el Propietario del Área Superficial en la Comunidad Campesina de Llacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014." ha sido desarrollada por el recurrente, quien cumplió con levantar las observaciones formuladas, Por lo tanto, declaro APROBADO lo presentado por el Bachiller: ASTERIO GAMONAL HERNANDEZ, para optar el Título Profesional de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para que continúe con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, pago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Prof. María Isabel Medrano Sánchez  
Docente UAP-Asesor Temático.

## **DEDICATORIA**

*A mi familia, en especial a mi hermana Petronila Gamonal Hernández, y a mi sobrina Madeleine Diomar Del Águila Gamonal, quienes fortalecieron e impulsaron para trascender profesionalmente y así lograr mis metas.*

## **AGRADECIMIENTOS**

A **DIOS** ante todo, por hacer realidad mis sueños, porque sin **EL** nada hubiese obtenido, por la fortaleza que me ha dado para seguir adelante y luchar para cumplir mis metas, por estar junto a mí y guiar cada paso que doy, y en segundo lugar a mis hijos que han sido mi inspiración para poder superarme.

A nuestra asesora Zoila Gonzales que impartió sus conocimientos, apoyo incondicional y consejos brindados durante toda la realización de la investigación.

## INDICE

|  |           |
|--|-----------|
| DEDICATORIA  | ii        |
| AGRADECIMIENTO   | iii       |
| INDICE   | iv        |
| RESUMEN  | vii       |
| ABSTRACT   | viii      |
| INTRODUCCION   | 09        |
| <b>CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>              | <b>12</b> |
| <b>1.1 Descripción de la Realidad Problemática</b> .....   | <b>12</b> |
| <b>1.2 Delimitación de la Investigación</b> .....          | <b>12</b> |
| 1.2.1. Delimitación Social.....                            | 15        |
| 1.2.2. Delimitación Espacial.....                          | 15        |
| 1.2.3. Delimitación Temporal.....                          | 15        |
| 1.2.4. Delimitación Conceptual.....                        | 15        |
| <b>1.3 Problema de Investigación</b> .....                 | <b>15</b> |
| 1.3.1 Problemática Principal (general).....                | 15        |
| 1.3.2 Problemas Secundarios (específicos).....             | 15        |
| <b>1.4 Objetivos de la Investigación</b> .....             | <b>16</b> |
| 1.4.1 Objetivo General.....                                | 16        |
| 1.4.2 Objetivos Específicos.....                           | 16        |
| <b>1.5 Hipótesis y Variables de la Investigación</b> ..... | <b>16</b> |
| 1.5.1 Hipótesis General.....                               | 16        |
| 1.5.2 Hipótesis Específicas.....                           | 16        |
| 1.5.3 Variables (Definición conceptual y operacional)..... | 16        |
| 1.5.3.1 Operacionalización de las Variables.....           | 17        |
| <b>1.6 Metodología De la Investigación</b> .....           | <b>18</b> |
| <b>1.6.1 Tipo y Nivel de la Investigación</b> .....        | <b>18</b> |
| a) Tipo de investigación.....                              | 18        |
| b) Nivel de Investigación.....                             | 19        |
| <b>1.6.2 Método y Diseño de la Investigación</b> .....     | <b>19</b> |
| a) Método de la investigación.....                         | 19        |

|   |           |
|---|-----------|
| b) Diseño de investigación.....   | 20        |
| <b>1.6.3 Población y Muestra de la Investigación.....</b>                       | <b>20</b> |
| a) Población.....   | 20        |
| b) Muestra.....   | 21        |
| <b>1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....</b>               | <b>22</b> |
| a) Técnicas.....  | 22        |
| b) Instrumentos.....  | 22        |
| <b>1.6.5 Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación.</b>     | <b>27</b> |
| a) Justificación.....   | 27        |
| b) Importancia.....   | 29        |
| c) Limitaciones.....  | 29        |
| <b>CAPITULO II: MARCO TEORICO .....</b>   | <b>31</b> |
| 2.1 Antecedentes de la investigación.....                                       | 31        |
| 2.2 Bases Legales.....  | 35        |
| 2.3 Bases Teóricas.....   | 37        |
| 2.4 Definición de términos básicos.....   | 52        |
| <b>CAPITULO III: PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.....</b> | <b>56</b> |
| 3.1 Análisis de Tablas y Gráficos.....  | 56        |
| 3.2 Contrastación de Hipótesis.....   | 61        |
| 3.3 Discusión de Resultados.....  | 69        |
| 3.4 Conclusiones.....   | 73        |
| 3.5 Recomendaciones.....  | 74        |
| 3.6 Fuentes de Información.....   | 75        |
| <b>ANEXOS.....</b>  | <b>78</b> |
| Anexo: 1 Matriz de Consistencia.....  | 79        |
| Anexo: 2 Cuestionario de preguntas (Tesis Cuantitativa).....                    | 81        |
| Anexo: 3 Validación de Expertos (2 fichas).....                                 | 82        |

## LISTA DE TABLAS

|  |    |
|--|----|
| Tabla 1. Matriz deOperacionalización del concesionario minero.....   | 17 |
| Tabla 2. Matriz de Operacionalización del área superficial.....  | 18 |
| Tabla 3. Distribución de Población que se dedica a la minería.....   | 21 |
| Tabla 4. Distribución de la muestra.....   | 22 |
| Tabla 5. Calificación del Instrumento de validez de juicio de<br>expertos.....   | 23 |
| Tabla 6. Confiabilidad del instrumento de conflictos entre el concesionario<br>Minero y el propietario del área superficial..... | 27 |

## RESUMEN

La presente investigación denominada “Los Conflictos entre el Concesionario Minero y el Propietario del Área Superficial en la Comunidad Campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, Año 2014.” Tuvo como objetivo determinar la relación de los conflictos entre el concesionario minero y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014. El método de investigación fue descriptivo, el diseño correlacional. La muestra estuvo constituida por 80 mineros. Mediante la técnica de la encuesta se elaboró y aplicó un cuestionario para recoger información sobre: Los conflictos entre el concesionario minero y el propietario del área superficial. Finalmente se concluye que existe una relación significativa entre el concesionario minero y el propietario del área superficial.

**Palabras Claves:** *conflictos, concesionario minero, propietario, minería, comunidad campesina.*

## **ABSTRACT**

The present investigation denominated "The Conflicts between the Mining Concessionary and the Owner of the Superficial Area in the Peasant Community of LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, Year 2014," had as objective to determine the relation of the conflicts between the mining concessionaire and the owner of the Surface area in the peasant community of LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014. The research method was descriptive, correlational design. The sample consisted of 80 miners. Using the survey technique, a questionnaire was developed and applied to collect information on: Conflicts between the mining concessionaire and the owner of the surface area. Finally it is concluded that there is a significant relationship between the concessionaires

Keywords: conflict, mining dealership owner, farming community.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada: “Los Conflictos entre el Concesionario Minero y el Propietario del Área Superficial en La Comunidad Campesina de Llacuabamba, Parcoy, La Libertad, Año 2014”. Constituye un problema de gran preocupación para el Estado, los titulares mineros y los dueños del suelo. Las empresas privadas mineras, para desarrollar sus actividades de explorar y explotar minerales, lo realizan en el subsuelo donde se encuentran los recursos naturales, toda vez que en el Perú se aplica el Sistema Dominalista, dado que el estado es dueño originario de los recursos naturales que mediante ley orgánica los otorga a terceros; pero para poder acceder al subsuelo lógicamente se tiene que utilizar la superficie o suelo, y es aquí donde se presentan los inconvenientes, debido que en el caso materia de investigación, éstas áreas pertenecen a comunidades campesinas asentadas en dicha zona, situación que genera conflicto entre la población y los titulares mineros, porque los primeros se oponen al desarrollo de la actividad minera. El objetivo planteado en la investigación es determinar la relación que existe entre los conflictos del concesionario minero y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de Llacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014. Esta investigación se justifica puesto que en la actualidad, la vía de expropiación resulta una vía imposible para que un titular de concesión minera pueda tener acceso al uso de terrenos de terceros con fines mineros, por otro lado es importante ya que el trámite del procedimiento de servidumbre es por demás engorroso y difícil, tanto por la serie de instancias e informes requeridos como por la jerarquía de los funcionarios administrativos involucrados, lo cual hace que dicho procedimiento además, se extienda indefinidamente en el tiempo.

**La presente investigación consta de tres capítulos:**

**En el Capítulo I:** Se presenta el Planteamiento del problema, se describe la realidad problemática, a su vez la delimitación de la investigación, formulación de los problemas de la investigación, se plantea los objetivos de la investigación, la justificación y limitaciones.

**En el Capítulo II:** Se aborda el Marco Teórico, los antecedentes de la investigación, las bases teóricas que sustentan cada una de las variables, las bases legales que regulan el problema y la definición de términos básicos citados en la presente investigación.

**En el Capítulo III:** Presentación, Análisis e Interpretación de Resultados, Discusión, Conclusiones y Recomendaciones, Fuentes de Información, anexos.

**CAPÍTULO I**  
**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la Realidad Problemática**

El sector extractivo y, en particular la minería, han mostrado un auge sin precedentes en América Latina en la última década, producto del incremento de la demanda y de los precios internacionales de las materias primas, así como de la prioridad que los gobiernos en varios países le han otorgado al sector dentro de sus políticas macroeconómicas. Inspirados en una postura extractivista (Colombia, Perú) o neo-extractivista (Ecuador, Bolivia). Lo cierto es que el sector minero, ha incrementado su peso en las economías nacionales, aunque el ritmo y alcance de ese aumento, han sido diferentes en cada país. También puede hablarse de un aumento significativo del peso del sector en la inversión extranjera directa y en las exportaciones totales, sustituyendo bienes primarios que hasta hace quince o veinte años habían predominado en el repertorio de las exportaciones nacionales y de la región. En estos últimos años vemos que hay una desaceleración del crecimiento de este sector tan importante de la minería, caída de las exportaciones ocasionados por el descenso de los precios en los mercados internacionales, sobre todo por la coyuntura de crisis económica internacional como la actual, en la que se ha reducido drásticamente los flujos de capitales privados hacia la región, que es una gran preocupación para los países productores por la falta de suficiente demanda.- El suave crecimiento económico en el mundo ha perjudicado la demanda de los metales, ocasionando una recesión global. El marco normativo e institucional que regula el funcionamiento del sector en la región es en general débil y se orienta en varios de ellos a estimular la inversión privada y a crear toda clase de facilidades e incentivos a las empresas para la explotación de los recursos naturales no renovables (RNNR). En algunos países, las normas sobre minería operan en vía contraria a los dictámenes básicos de protección del medio ambiente y de los recursos naturales, lo que ha significado un deterioro sin precedentes del ambiente, que ha producido movimientos sociales de resistencia a la explotación minera, movilizaciones de gran envergadura en torno a proyectos específicos e incluso, la pérdida de vidas de líderes y ciudadanos(as) involucrados(as) en la defensa de su patrimonio natural.

La expansión territorial de la minería tiene como instrumento fundamental a la concesión minera. Los cuatro países como: Perú, Colombia, Chile y Bolivia, tienen para limitarla prohibiciones y restricciones vinculadas a la protección de ecosistemas y del patrimonio cultural. En algunos casos se incorpora a los páramos y humedales, por su importancia en la producción de agua (Colombia), a la infraestructura pública, a las ciudades, etc. Colombia y Ecuador establecen restricciones al otorgamiento de concesiones en territorios indígenas. Las superposiciones de derechos tienen que ver con la existencia de muchas zonas que por sus características deberían ser protegidas por el Estado, pero no lo están o no se encuentra delimitada o no cuentan con un plan de manejo que establezca su zonificación. Así pues, en Colombia se puede otorgar concesión minera en un área con prohibición si ésta no se encuentra delimitada. Ninguno de los países establece limitaciones para zonas de producción agrícola. Aparentemente, en Chile no habría superposiciones, pero no se brinda protección, por ejemplo, a nevados y algunos otros ecosistemas productores de agua. En situaciones de superposición de usos y derechos, la legislación da prioridad a la actividad minera sobre cualquier otra.

En Ecuador y Colombia, la minería es de utilidad pública, lo que permite expropiar o establecer servidumbres sobre tierras destinadas a otras actividades. En Chile, no existe una norma que establezca tal condición, pero existe la servidumbre minera, que permite que la minería también se imponga a las otras actividades.

En el Perú, la propiedad del subsuelo es un derecho distinto a la propiedad del suelo, tanto en el plano legal como en la práctica, son dos derechos independientes. El propietario de la superficie (suelo), no es propietario del subsuelo. El Art N°954 del Código Civil, establece que la propiedad del subsuelo no comprende los recursos naturales, los yacimientos y restos arqueológicos, ni otros bienes regidos por leyes especiales. Esta disposición legal es conveniente precisarlo, es concordante con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, que aplicando el criterio de propiedad estatal del subsuelo, establece en su Art: N°66, que

“Los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación. El Estado es soberano de su aprovechamiento”. Ambos instrumentos normativos son expresión de la normativa jurídica denominada: Sistema Dominalista del Estado o de dominio inminente del Estado, en el cual el Estado afirma a priori, que es propietario del subsuelo. El Sistema Regalista Dominalista es el sistema que ha regido en nuestro país, quiere decir que cualquier riqueza que está en el subsuelo pertenece al Estado y que este lo otorga a particulares a través de determinadas normas, aquí se establece la diferencia que existe entre el subsuelo y el terreno superficial, hay una distinta titularidad o propiedad respecto del terreno superficial que puede ser de cualquier particular y la riqueza del subsuelo que es del Estado.

El Art: N° 7 de la Ley de Tierras N°26505 (modificado por la Ley N° 26570), se refiere al acuerdo entre el propietario de las tierras de las comunidades y el concesionario minero: La utilización de tierras para el ejercicio de actividades mineras e hidrocarburos requiere acuerdo previo con el propietario o la culminación del procedimiento de servidumbre. El acuerdo entre las partes deberá constar en documento extendido ante Notario Público o Juez de Paz, luego deberá informarse de su suscripción ante el Ministerio de Energía y Minas; la empresa minera debe hacer llegar al propietario de las tierras una Carta Notarial donde el solicitante de la servidumbre propone al propietario del predio el trato directo.

De otra parte el D.S N° 015-2003-AG, es la exigencia de participar de un centro de conciliación cuando es agotada la etapa del trato directo, acompañando la constancia de recepción de la carta notarial del propietario del terreno ante la DGM, por el cual se invocara a participar en dicha Conciliación en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

Por ello la pregunta a la que se pretendió dar respuesta con esta investigación fue: ¿En qué medida se relacionan los conflictos entre el concesionario minero y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014?

## **1.2. Delimitación de la Investigación**

### **1.2.1. Social**

Los actores sociales directos: En este caso los 113 mineros de la Comunidad Campesina de Llacuabamba Parcoy, La Libertad, 2014.

Por otro lado los actores sociales Indirectos: 4000 pobladores de la Comunidad Campesina de Llacuabamba Parcoy, La Libertad, 2014.

### **1.2.2. Espacial**

La presente investigación, se realizó en la Comunidad Campesina de Llacuabamba, ubicada en el Distrito de Parcoy, Provincia de Patáz, Departamento La Libertad.

### **1.2.3. 1Temporal**

La presente investigación de enero a noviembre de 2014.

### **1.2.4. Conceptual.**

Se consideran los conceptos teóricos relacionados a la concesión minera, conflictos sociales, minería informal, comunidades campesinas.

## **1.3. Problema de investigación**

### **1.3.1 Problema Principal (General)**

¿En qué medida se relacionan los conflictos entre el concesionario minero y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de Llacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014?

### **1.3.2 Problemas Secundarios (Específicos)**

¿Cómo se relaciona la normatividad y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de Llacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014?

¿Cómo se relacionan los atributos (derechos) del concesionario minero y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de Llacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014?

¿Cómo se relacionan los instrumentos de gestión ambiental y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014?

#### **1.4. Objetivos de la Investigación**

##### **1.4.1. Objetivo General**

Determinar cómo se relacionan los conflictos entre el concesionario minero y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014

##### **1.4.2. Objetivos Específicos**

Determinar la relación que existe entre la normatividad y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014

Determinar la relación que existe entre los atributos del concesionario minero y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014

Determinar la relación que existe entre los instrumentos de gestión ambiental y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014

#### **1.5. Hipótesis y Variables de la Investigación**

##### **1.5.1. Hipótesis General**

H<sub>G</sub> Los conflictos entre el concesionario minero tiene relación con el propietario del área superficial en la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014.

##### **1.5.2 Hipótesis Específicas**

H<sub>1</sub> Existe relación entre la normatividad y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014.

H<sub>2</sub> Existe relación entre los atributos del concesionario minero y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014.

H<sub>3</sub> Existe relación entre los instrumentos de gestión ambiental y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014.

### 1.5.3 Variables

**Variable 1:** Conflictos con el Concesionario Minero

**Variable 2:** Propietario del Área Superficial

#### 1.5.3.1 Operacionalización De Las Variables

**Tabla 1**

**Matriz de Operacionalización de la variable Concesionario Minero**

| Variable                               | Dimensión                                    | Indicador  | Ítems           | Escala y valores  |
|--|--|--|-----------------|-------------------|
| CONFLICTOS CON EL CONCESIONARIO MINERO | 1. <b>NORMATIVIDAD</b>                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Tiene conocimiento del art.66 de la Constitución Política del Perú</li> <li>Acredita que ha cumplido con lo estipulado en el TUD de la Ley General de Minería.</li> <li>Respetael Reglamento ambiental antes de iniciar cualquier actividad minera.</li> <li>Tiene autorización, licencia o permiso para realizar la actividad minera.</li> <li>Cumple con las normas y sanciona</li> <li>Tiene conflictos sobre la propiedad del área superficial por no cumplir las normas.</li> <li>Es sancionado con la extinción de ejercer el derecho minero</li> </ul> | 1,2,3,4,5,6,7,8 | NOMINAL<br>Si, No |
|  | 2. <b>ATRIBUTOS DEL CONCESIONARIO MINERO</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Tiene derecho de explorar y explotar los recursos minerales concedidos</li> <li>Está facultado a realizar la actividad de exploración y explotación</li> <li>Los minerales sólo una vez extraídos pasan a ser de propiedad del concesionario minero o su cesionario para su aprovechamiento.</li> </ul>   | 9,10,11         | NOMINAL<br>Si, No |
|  | 3. <b>INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Existe manejo y adecuación ambiental</li> <li>Realiza un estudio de Impacto ambiental detallado</li> <li>Realiza un estudio de Impacto ambiental semi detallado.</li> <li>Existe declaración del impacto ambiental</li> <li>Utiliza instrumentos de gestión ambiental correctivos.</li> </ul>   | 12,13,14,15,16  | NOMINAL<br>Si, No |

Fuente: Elaboración propia, año 2014

**Tabla 2**

**Matriz de Operacionalización de la variable Propietario del Área Superficial**

| Variable                         | Dimensión            | Indicador   | Ítems    | Escala y valores  |
|----------------------------------|----------------------|---|----------|-------------------|
| PROPIETARIO DEL ÁREA SUPERFICIAL | TÍTULOS DE PROPIEDAD | <ul style="list-style-type: none"><li>• Tiene la propiedad sobre los recursos extraídos del subsuelo y no la propiedad del terreno superficial o suelo.</li><li>• Existen conflictos entre el concesionario minero y el propietario del área superficial</li><li>• Existe acuerdo previo.</li></ul> | 18,19,20 | NOMINAL<br>Si, No |

Fuente: Elaboración propia, Año 2014

## 1.6. Metodología de la Investigación

### 1.6.1. Tipo y Nivel de Investigación

#### a) Tipo de Investigación

La presente investigación es básica, puesto lo que se va a lograr es que los conceptos teóricos del tema, van a permitir elaborar nuevos conocimientos una vez demostradas las hipótesis, con los conflictos ocurridos en el espacio geográfico; y por otro lado el concesionario minero y el propietario del área superficial de la minería informal de esta comunidad campesina.

De acuerdo con Hernández, Fernández, & Baptista (2010), definimos el tipo de investigación básica, quienes refieren que este “asocia variables mediante un patrón predecible para un grupo o población y tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que existe entre dos o más variables en un contexto en particular”. Es decir, miden cada variable a relacionar y después analizan la correlación. Es importante subrayar que en la mayoría de los casos, las mediciones de las variables a correlacionar provienen de los mismos sujetos.

Los estudios descriptivos “buscan especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010).

### b) Nivel de Investigación

De acuerdo a la naturaleza de estudio, la presente investigación tiene características de un estudio descriptivo, pues describe el comportamiento de cada indicador, el que a su vez describe a la dimensión y finalmente a la variable.

Por otro lado, es correlacional por que busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian” (Carrasco, 2013, p. 73).

Así, este diseño de investigación se estructura de la siguiente manera:

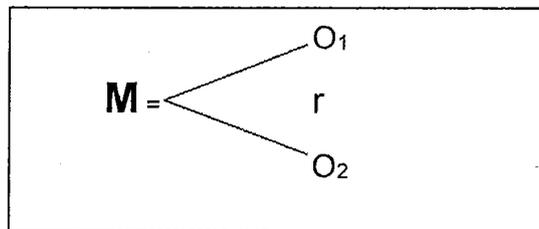


Figura 1. Diagrama del diseño correlación

#### Donde:

M = Mineros

O<sub>1</sub> = Concesionario minero

O<sub>2</sub> = Propietario del área superficial

r = Relación de las variables

### 1.6.2. Método y diseño de Investigación

#### a) Método de la Investigación

El método empleado en nuestro estudio es deductivo, puesto que el motivo de describir el problema, nos permite partir de cómo sucede el problema en otros lugares del mundo, es decir a nivel general, luego a nivel de hechos ocurridos en Latinoamérica, donde también ocurren estos hechos y, luego se considere describir a nivel nacional para finalmente hacerlo en la muestra motivo de investigación. Al respecto señala el autor. De acuerdo a Ander (1997, p.97), “es el razonamiento que, partiendo de casos

particulares, se eleva a conocimientos generales. Este método permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas y sus demostraciones. La inducción puede ser completa o incompleta.” Asimismo, Madè, (2006, p. 69), sostiene sobre el método deductivo que “mediante el método lógico deductivo se aplican los principios descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios.”

#### **b) Diseño de Investigación**

El diseño de estudio de la investigación es de tipo no experimental, ya que por su naturaleza objeto de estudio solo arribamos a realizar investigaciones no experimentales. (Hernández, 2010: p.149), esta investigación “se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández, 2010: p.149)

A su vez, por ser no experimental es pues transversal, ya que los datos se recolectaron en un lapso de tiempo determinado en el periodo del año 2014, ya que “se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado del tiempo” (Carrasco, 2013, p.72)

### **1.6.3. Población y Muestra de la Investigación**

#### **a) Población**

La población del presente estudio se consideró debido a los conflictos álgidos que surgieron entre la minera y los mineros de la comunidad Campesina de Llacuabamba, Parcoy, La Libertad, Año 2014.

**Tabla 3**

**Distribución de la Población que se dedica a la Minería**

| COMUNIDAD                                     | TOTAL MINEROS |
|---|---------------|
| Campesina de Llacuabamba, Parcoy, La Libertad | 113           |

Fuente: Elaboración Propia: Año 2014

**b) Muestra**

Para determinar la muestra optima, se utilizó el muestreo aleatorio simple para estimar proporciones considerando una población conocida.

$$n = \frac{Z^2 pq N}{e^2(N-1) + Z^2 pq}$$

Donde:

z= Valor del a abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

e= Margen de error muestra al 6%

p= Proporción de mineros que manifestaron estar en conflicto permanente con la minera (se asume P=0.5)

q= Proporción de mineros que manifestaron no estar en conflicto con la minera (se asume Q=0.5)

n= Población objeto de estudio.

Entonces, con un nivel de confianza del 95% y margen de error del 6% tenemos:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(113)}{(0.06)^2(113-1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

n=80 mineros

Estos mineros serán seleccionados aleatoriamente de la comunidad Campesina de Llacuabamba, Parcoy, La Libertad.

**Tabla 4**  
**Distribución de la Muestra**

| COMUNIDAD  | Muestra de<br>mineros |
|--|-----------------------|
| Campesina de Llacuabamba,<br>Parcoy, La Libertad | 80                    |

**Fuente:** Elaboración Propia

#### **1.6.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

##### **a) Técnicas**

Luego de utilizar el muestreo aleatorio simple, para estimar el tamaño óptimo de la muestra, la técnica de selección de las unidades será aleatoria, es decir, cada minero de la comunidad Campesina de Llacuabamba, Parcoy, La Libertad, tendrá la misma probabilidad de ser seleccionado para la muestra.

##### **b) Instrumentos**

Las técnicas para la recolección de datos será la observación, y la fuente primaria para la recolección de los datos, lo integrarán mineros de la comunidad Campesina de Llacuabamba, Parcoy, La Libertad, en el año 2014, previamente coordinado, para poder acceder a los datos primarios sin problema alguno.

Como instrumento de recolección de datos fue el cuestionario, ya que éstos contienen los indicadores que describen el comportamiento en la realidad empírica respecto a las variables de estudio.

El instrumento estadístico para la contrastación de las hipótesis fue la prueba Ji-Cuadrado corregida por Yates, pues los datos se presentan en tablas de doble entrada medidas de manera nominal.

## **Criterios de Validez y Confiabilidad de los Instrumentos**

Se verificó la validez de los instrumentos mediante otro instrumento de validez que se adjunta en el anexo 2:

### **a) Validez Interna**

Se verificó que el instrumento fue construido de la concepción técnica desglosando en dimensiones, indicadores e ítems así como el establecimiento de su sistema de evaluación en base al objetivo de investigación logrando medir lo que realmente se indicaba en la investigación.

### **b) Validez de constructo**

Este procedimiento se efectuó en base a la teoría de Hernández (2010). Se precisa que los instrumentos sobre: los conflictos entre el concesionario minero y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, fueron elaborados en base a una teoría respondiendo al objetivo de la investigación esta se operacionalizó en áreas, dimensiones, indicadores e ítems.

### **c) Juicio de Expertos**

Una vez elaborados los instrumentos, éstos fueron validados por juicio de expertos constituidos por un metodólogo y un temático:

**Tabla 5**

**Calificación del Instrumento de la Validez de Contenido a través de Juicio de Expertos.**

| <b>Nº</b> | <b>Experto</b>               | <b>Especialista</b> | <b>Calificación instrumento</b> | <b>Cant.</b> |
|-----------|------------------------------|---------------------|---------------------------------|--------------|
| Experto 1 | Dra. Isabel Medrano          | Temático            | Aplicable                       | 1            |
| Experto 2 | Dra. Zoila Gonzales Farroñay | Metodóloga          | Aplicable                       | 1            |

## Prueba de Confiabilidad del Instrumento

### 1.- Confiabilidad

El KR20 es un indicador de la fidelidad (consistencia interna). Los métodos basados (Rulon, Alfa de Cronbach, Spearman - Brown) en la división en dos porciones (presumiblemente iguales) da la desventaja de ser relacionado con las opciones de la partición (mitad igualdad-impar)

Kuder y Richardson desarrollaron un procedimiento basado en los resultados obtenidos con cada ítem. De hecho, hay muchas maneras de precisar otra vez los ítems (reactivos) en 2 grupos, que pueden conducir a las estimaciones diferentes de la consistencia interna.

Esta es la razón por la cual Kuder y Richardson consideren tantas (n) partes en la prueba de acuerdo a los ítems (n).

En los métodos de partición en dos, (conocido también como bisección) supone para cada parte ser equivalente. Para el KR20, la misma lógica se adopta en el nivel de los ítems. Es lo que uno llama unidimensional.

El KR20 se aplica en la caja dicotómica de ítems.

Calculo del KR20:

$$KR20 = \left( \frac{n}{n-1} \right) \frac{\sigma_i^2 - \sum p_i q_i}{\sigma_i^2}$$

$\sigma_i^2$  = variación de las cuentas de la prueba.

n = número total de ítems en la prueba

P<sub>i</sub> = Proporción de respuestas correctas al ítem i.

q<sub>i</sub> = Proporción de respuestas incorrectas al ítem i.

### Calculo de KUDER RICHARDSON (KR20)

Se tiene el cuestionario para determinar el nivel de conocimiento de los pobladores de la comunidad sobre la concesión minera y la propiedad del área superficial. Para ello se formularon 16 preguntas. Para evaluar la fiabilidad de este cuestionario, se aplicó a 10 comuneros como muestra piloto.

Después de aplicar el test se construyó un fichero de datos, en el editor de datos del EXCEL. En dicho fichero se incluyeron las respuestas de la muestra de todos los ítems. Lo primero a tener en cuenta es el procedimiento de cuantificación de las respuestas, siguiendo las pautas indicadas:

a) Los ítems de respuesta tienen un formato de respuesta de 2 categorías ordenadas. Del 0 al 1, dependiendo si el ítem mide de manera directa o inversa el rasgo que interesa.

Si una persona no responde a un ítem o marca dos alternativas, le asignaremos el valor "9" en ese ítem. Esta va ser la manera de codificar los valores perdidos en el SPSS.

La fig. 1 muestra un fichero de datos en EXCEL donde los sujetos son las filas y los ítems las columnas o preguntas del 1 al 16 de cuestionario que mide el conocimiento sobre Concesión Minera.

**Fig. 1 Datos**

|      | P1   | P2   | P3 | P4   | P5   | P6   | P7 | P8   | P9 | P10 | P11 | P12  | P13 | P14  | P15  | P16  | total |
|------|------|------|----|------|------|------|----|------|----|-----|-----|------|-----|------|------|------|-------|
| M 1  | 1    | 1    | 1  | 0    | 0    | 1    | 1  | 1    | 1  | 1   | 1   | 1    | 1   | 0    | 1    | 1    | 13    |
| M 2  | 1    | 1    | 1  | 0    | 0    | 1    | 1  | 1    | 1  | 1   | 1   | 0    | 1   | 0    | 1    | 1    | 12    |
| M 3  | 1    | 1    | 1  | 0    | 0    | 1    | 1  | 1    | 1  | 1   | 1   | 1    | 1   | 0    | 1    | 1    | 13    |
| M 4  | 1    | 1    | 1  | 0    | 0    | 0    | 1  | 1    | 1  | 1   | 1   | 1    | 1   | 1    | 1    | 1    | 13    |
| M 5  | 1    | 1    | 1  | 0    | 0    | 1    | 1  | 1    | 1  | 1   | 1   | 1    | 1   | 0    | 1    | 1    | 13    |
| M 6  | 1    | 1    | 1  | 0    | 0    | 1    | 1  | 1    | 1  | 1   | 1   | 1    | 1   | 0    | 1    | 0    | 12    |
| M 7  | 1    | 1    | 1  | 0    | 0    | 0    | 1  | 1    | 1  | 1   | 1   | 0    | 1   | 0    | 1    | 1    | 11    |
| M 8  | 0    | 0    | 1  | 0    | 0    | 0    | 1  | 0    | 1  | 1   | 1   | 0    | 1   | 0    | 0    | 0    | 6     |
| M 9  | 1    | 1    | 1  | 1    | 1    | 1    | 1  | 1    | 1  | 1   | 1   | 1    | 1   | 1    | 1    | 1    | 16    |
| M 10 | 1    | 1    | 1  | 0    | 0    | 1    | 1  | 1    | 1  | 1   | 1   | 1    | 1   | 0    | 0    | 1    | 12    |
| RC   | 9    | 9    | 10 | 1    | 1    | 7    | 10 | 9    | 10 | 10  | 10  | 7    | 10  | 2    | 8    | 8    | 121   |
| RIC  | 1    | 1    | 0  | 9    | 9    | 3    | 0  | 1    | 0  | 0   | 0   | 3    | 0   | 8    | 2    | 2    |       |
| P    | 0,9  | 0,9  | 1  | 0,1  | 0,1  | 0,7  | 1  | 0,9  | 1  | 1   | 1   | 0,7  | 1   | 0,2  | 0,8  | 0,8  |       |
| Q    | 0,1  | 0,1  | 0  | 0,9  | 0,9  | 0,3  | 0  | 0,1  | 0  | 0   | 0   | 0,3  | 0   | 0,8  | 0,2  | 0,2  |       |
| PQ   | 0,09 | 0,09 | 0  | 0,09 | 0,09 | 0,21 | 0  | 0,09 | 0  | 0   | 0   | 0,21 | 0   | 0,16 | 0,16 | 0,16 | 1,35  |

VAR= 6,32

### Análisis de los ítems o preguntas:

El KR-20 de la fórmula de Kuder-Richardson, calcula el coeficiente de la consistencia interna. La fig. 1. contiene la cuenta obtenida por cada pregunta; es decir, el número de respuestas correctas así como la cuenta total del cuestionario.

Luego, el coeficiente  $KR20 = 0.87$ , indica una fuerte confiabilidad entre los ítems o también se puede decir que el test tiene alta consistencia interna.

La fig. 2 muestra un fichero de datos en EXCEL donde los sujetos son las filas y los ítems las columnas o preguntas del 1 al 3 del cuestionario que mide el área superficial de influencia de las empresas mineras.

**Fig. 2 datos**

|     | p17  | p18  | p19  | Total |
|-----|------|------|------|-------|
| M1  | 1    | 1    | 1    | 3     |
| M2  | 0    | 0    | 0    | 0     |
| M3  | 0    | 0    | 0    | 0     |
| M4  | 1    | 1    | 1    | 3     |
| M5  | 1    | 1    | 1    | 3     |
| M6  | 1    | 1    | 1    | 3     |
| M7  | 0    | 0    | 0    | 0     |
| M8  | 1    | 1    | 1    | 3     |
| M9  | 0    | 0    | 0    | 0     |
| M10 | 0    | 0    | 0    | 0     |
| RC  | 5    | 5    | 5    | 15    |
| RIC | 5    | 5    | 5    |       |
| P   | 0,5  | 0,5  | 0,5  |       |
| Q   | 0,5  | 0,5  | 0,5  |       |
| PQ  | 0,25 | 0,25 | 0,25 | 0,75  |

VAR= 2,5

KR20= 0,78

### **Análisis de los ítems o preguntas:**

Luego, el coeficiente KR20= 0.78, indica una fuerte confiabilidad entre los ítems o también se puede decir que el test tiene alta consistencia interna.

Por lo tanto, la confiabilidad de los instrumentos de medición es alta, por lo que el cuestionario es válido para su aplicación.

**Tabla 6**

### **Confiabilidad del Instrumento los Conflictos entre el Concesionario Minero y el Propietario del Área Superficial.**

| <b>Conflictos del Concesionario Minero</b> |                       | <b>Propietario del Área Superficial</b> |                       |
|--|-----------------------|---|-----------------------|
| <i>KR-20</i>                               | <i>N de elementos</i> | <i>KR-20</i>                            | <i>N de elementos</i> |
| ,87  | 16                    | ,78                                     | 3                     |

### **1.6.5. Justificación Importancia y Limitaciones de la Investigación**

Nuestra investigación adquiere relevancia en las siguientes justificaciones:

#### **A) Justificación.**

##### **Justificación Práctica**

a) Nuestra investigación tiene relevancia, porque nos permite obtener una comprensión de una realidad significativa sobre los conflictos mineros más álgidos y complejos del acontecer en nuestro país.

b) Esta investigación nos permite obtener un conocimiento significativo, debido a las asimetrías sociales que acontece con los actores involucrados en los conflictos mineros de nuestras comunidades, y sirva como paradigma a sucesivas investigaciones en el tiempo y espacio.

c) Esta investigación permite conocer la realidad problemática, lo que constituye un aporte a la sociedad.

### **Justificación Teórica**

a) Los pueblos con pocos conocimientos no han desarrollado en la historia de la humanidad, muchas veces por la desidia de nuestros gobernantes, que poco o nada les interesaba.- Nuestra realidad minera, data de muchos siglos atrás, nuestro País tuvo su primer Código que fue aprobado en el año 1900 y entró en vigor el año 1901, además subsiguientemente lo reemplazó el Código de Minería del año 1950, luego la Ley General de Minería del Gobierno Militar en el año 1971. El Decreto Legislativo N°109, del año 1,981 y, luego reformándola con más intensidad con el Decreto Legislativo N°708 del año 1,991; la fusión de estas 2 normas, dan lugar al TUOLGM N°014-92-EM, a pesar de muchos años de tener códigos de minería, pues existen lagunas legales.

b) Nuestra investigación parte de lo particular a lo general y la intención es mejorar, reforzando todos los indicadores mencionados trascendiendo de esa forma como un paradigma.

c) Esta investigación servirá como base a otros científicos.

### **Justificación Metodológica.**

a) Debido a que todo evoluciona y cambia, la minería no se encuentra excepto a ello, por tanto, se vislumbra nuevos instrumentos que ayudarán a solucionar problemas reales.

b) Siempre existirá conectividad entre variables en busca de una solución al punto controvertido, la relación o correlación son intereses o puntos de vista, de territorio, sociales, económicos de una misma nación.

c) Se podría estudiar con planteamientos, cuestionarios y entrevistas más intensas y amplias, el Estado debe encargarse de la parte logística para facilitar la parte económica a los investigadores que muchas

veces carecen de ello, teniendo en consideración que una investigación, aparte del tiempo genera gastos de viajes y otros.

### **B) Importancia**

El resultado de esta investigación ayudará a entender el problema referido a los conflictos entre el titular minero y los dueños del área superficial, y que nuestra propuesta de métodos y técnicas sirvan de aporte para sucesivas investigaciones que aborden problemas similares en el sector minero. Los resultados de la investigación, también nos servirán para plantear acciones y contribuciones a la solución de un problema de normatividad, ya que la intención de esta investigación es determinar la relación que existe entre ambas variables de estudio.

### **C) Limitaciones de la Investigación**

En el proceso de la investigación nos hemos encontrado con una serie de dificultades que hemos ido superando a lo largo del presente trabajo.

Los recursos de financiamiento regularmente el investigador lo realiza con su propio peculio, fue imposible encuestar a más mineros, por situaciones de temporalidad, climáticas y económicas.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## **2.1 Antecedentes de la Investigación**

### **2.1.1. Antecedentes Nacionales**

María Elena Katherina Pacheco Vargas (2004), en la Tesis Titulada: "Conciencia Ecológica: Garantía de un Medio ambiente sano," para optar el grado académico de Magister en Derecho Constitucional en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. La finalidad del presente trabajo es exponer y analizar los instrumentos jurídicos concernientes al medio ambiente y los recursos naturales, incluyendo la normativa de diferentes sistemas jurídicos de Latinoamérica y de Europa. La importancia del tema, con el propósito de contribuir al conocimiento y a la puesta en práctica del derecho al medio ambiente, para formar una conciencia personal y colectiva sobre su trascendencia, más que una disposición sancionatoria se busca la exposición de casos y de la importancia que cada miembro de la sociedad adopte una conciencia ecológica que permita el cumplimiento de dicha normativa y de las declaraciones internacionales.

La mayor parte de los temas de este trabajo se desarrollan en torno a las instituciones del derecho ambiental: ordenamiento territorial, contaminación, áreas protegidas, recursos hídricos, conservación y desarrollo sustentable de la biodiversidad. Desde el inicio de la investigación apreciamos que resulta un ámbito extenso y general partiendo de lo que conceptuamos como biodiversidad, medio ambiente, conservación, preservación, derecho y gestión ambiental.

Paola Moschella Miloslavich (2011), en su Tesis Titulada: "Impactos Ambientales de la Minería Aurífera y Percepción local en la Micro cuenca Huacamayo, Madre de Dios," para optar el grado de Licenciada en Geografía y Medio Ambiente, de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Esta investigación presenta un análisis de la problemática ambiental de la minería aurífera en Madre de Dios a partir del estudio de la Micro cuenca Huacamayo, por haberse convertido en pocos años en la segunda zona de actividad minera aurífera de mayor extensión en el departamento de

Madre de Dios. Así como en otras zonas del departamento. Esta actividad ocasiona una serie de impactos ambientales negativos por realizarse de manera informal, sin técnicas adecuadas y sin fiscalización por parte del Estado.

El estudio tiene por objetivo examinar las diferencias entre la percepción y la identificación objetiva de los impactos de la minería, para valorar algunos factores que intervienen en la percepción de los impactos. De modo que, contribuya a comprender la problemática ambiental y la relación de la población con su medio, bajo la consideración de que la percepción de las personas es la base para la toma de decisiones. La hipótesis del estudio es que la identificación y valoración de los impactos ambientales de la minería por la población están influenciadas principalmente por la posibilidad de percibir directamente el impacto y el nivel de dependencia de la minería.

Sandra Verónica Carrillo Hoyos (2011), en su Tesis Titulada: "Comunidades y Minería: La Comunicación en el Conflicto," para optar el grado de Licenciada, de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Esta investigación aborda el proceso social de comunicación que se desarrolla en situaciones de conflicto entre empresas mineras y comunidades locales. La relevancia del tema ha cobrado visibilidad en el Perú por el incremento cuantitativo de los casos de conflicto socio ambiental y la intensidad de la violencia ejercida por los actores involucrados en los últimos años. Esta situación ha evidenciado la ausencia de mecanismos eficaces de prevención y gestión de conflictos en el ámbito estatal, empresarial y de la sociedad civil; y aunque en el mundo académico se ha tratado el tema desde perspectivas legales, sociológicas y psicológicas que han sentado las bases para comprender la problemática, no aparece aún entre los estudios uno con enfoque comunicativo.

Esta investigación busca antes que nada, responder al cómo se están afrontando los conflictos socio ambientales desde la interacción comunicativa entre las empresas mineras y las comunidades locales. Por

tratarse de un objeto de estudio complejo y cambiante, debido a las particularidades internas de los actores involucrados y el contexto social.

Este estudio tiene por objeto caracterizar las prácticas comunicativas que se desarrollan en situaciones de conflicto entre empresas mineras medianas y comunidades locales ubicadas en la sierra central del Perú

### **2.1.2. Antecedentes Internacionales**

Adriana Micaela Cabrera Moscoso (2013), en su Tesis Titulada: "Análisis del Contrato Ecuatoriano de Concesión Minera de Conformidad con la Ley Orgánica de Minería," para optar el Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador en la Universidad del Azuay, Ecuador. En esta investigación que es descriptiva, cuyo objetivo fue el análisis del entorno jurídico en el que se aplica y desarrolla el contrato de concesión minera en Ecuador de conformidad con la ley de minería; teniendo que una de las partes involucradas en este acuerdo de voluntades es el Estado Ecuatoriano el cual celebró el primer contrato de explotación minera a gran escala en la historia del Ecuador. El método empleado fue el descriptivo, se aplicó una encuesta a 86 especialistas en minería, se llegó a la conclusión que este estudio permitió definir el marco en el cual se desarrolla la minería como uno de los sectores estratégicos del Ecuador, en el marco del Estado Constitucional de Derechos y Justicia.

Cesar Aníbal Espinoza Garcés (2012), en su Tesis Titulada, identifica: "La Naturaleza Jurídica de la Concesión Minera y su relación con el acceso a los Mercados Financieros y Bursátiles Internacionales," para optar el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Las Américas, Ecuador. Señala, que en los años noventa, el Ecuador experimentó un crecimiento importante de inversiones extranjeras debido al alza que se dio en los precios de los minerales, en esa época se atravesaba procesos de liberación económica y eliminación de barreras a la inversión. Los sistemas concesionales mineros fueron actualizándose y de esta manera otorgando mayor seguridad a las concesiones y, consecuentemente

a los inversionistas. La ley de minería 06 expedida en el Gobierno del Ing. León Febres Cordero, concebía al derecho minero como un derecho real, que facultaba al contratista minero a ejecutar las actividades mineras establecidas por la Ley. Por su parte, la ley de minería, promulgada en el año de 1991, calificaba a las concesiones mineras como un derecho real inmueble y exclusivo, que facultaba al concesionario minero a ejecutar las actividades de exploración y explotación, así como a la realización de las demás fases de la industria minera. El **derecho real** es aquel que se tiene sobre la cosa, es decir, que el derecho real engendra una relación entre una persona y un bien material o inmaterial. En la vigente Ley de minería expedida por la Asamblea nacional en enero del 2009 en su Art: N°30, establece que la concesión minera es un acto administrativo que otorga un título minero, sobre el cual el titular tiene un derecho personal, que es transferible previa la calificación obligatoria de la idoneidad del cesionario de los derechos mineros. El cambio de concepción sobre el derecho que emana de las concesiones mineras resulta fundamental en esta nueva Ley minera y de profundas implicancias respecto del desarrollo minero del país.

A diferencia de los derechos reales, los derechos personales son innatos al ser humano, nacen y mueren con la persona. Este cambio que se ha dado en la legislación minera Ecuatoriana vigente, afectaría a las inversiones extranjeras en el sector minero Ecuatoriano, tanto por falta de seguridad jurídica, como por la imposibilidad de registrar a la concesión minera como un activo tangible del concesionario, al catalogar al derecho que emana de las concesiones mineras como un derecho personal.

Juan Carlos Guzmán Machorro (2008), en su Tesis Titulada: "Las Concesiones Mineras en el Ordenamiento Jurídico Guatemalteco," para optar el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en La Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. El objetivo de la investigación es contribuir a ampliar los conocimientos sobre el tema de las concesiones mineras y su regulación legal, en nuestro país. El presente estudio es descriptivo y dio como resultado comprobar que en realidad en Guatemala

las concesiones mineras en el ordenamiento jurídico, constituyen una forma de otorgar al particular el derecho de explorar y explotar los recursos naturales no renovables propiedad del Estado, o si por el contrario es un sinónimo de permiso o licencia minera. Se concluyó que la doctrina y la práctica indudablemente no se pueden aislar una de otra, ambas nos otorgan los conocimientos básicos para que la legislación en el país no sea de escritorio, contradictoria y muchas veces inoperante, carente de coerción, alejada totalmente de la realidad nacional.

## **2.2. Bases Legales**

La Constitución Política del Perú Art: N° 66.-"Los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal".

Art. N°58: De la Constitución política del Perú.- "La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país y, actúa principalmente en las áreas de promoción, de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura".

Art. N°70: De la constitución Política del Perú.- "El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce con garantía del bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada, que incluya compensación por el eventual perjuicio".

Ley N° 26821, (Concesiones), Art.N°23.-La concesión aprobada por las leyes especiales otorga al concesionario el derecho para el

aprovechamiento sostenible del recurso natural concedido, en las condiciones y con las limitaciones que establezca el título respectivo.

La concesión otorga a su titular el derecho de uso, disfrute del recurso natural concedido y, en consecuencia la propiedad de los frutos y productos a extraerse. Las concesiones pueden ser otorgadas a plazo fijo o indefinido. Son irrevocables en tanto que el titular cumpla las obligaciones que esta ley o la legislación especial exijan para mantener su vigencia.

Las concesiones son bienes incorporales registrables. Pueden ser objeto de disposición, hipoteca, cesión y reivindicación, conforme a las leyes especiales. El tercero adquirente de una concesión deberá sujetarse a las condiciones en que fue originariamente otorgada. La concesión, su disposición y la constitución de derechos reales sobre ella, deberán inscribirse en el registro respectivo.

Sustituyen artículo 7º de Ley Nº26505, a la Ley Nº 26570. Art: Nº7: La utilización de tierras para el ejercicio de actividades mineras o de hidrocarburos, requiere acuerdo previo con el propietario o la culminación del procedimiento de una servidumbre que se precisara en el reglamento de la presente ley. En el caso de servidumbres mineras o de hidrocarburos, el propietario de la tierra será previamente indemnizado en efectivo por el titular de la actividad minera, según valorización que incluya compensación por el eventual perjuicio, lo que determinara por resolución suprema refrendada por los Ministros de Agricultura y de Energía y Minas.

Ley Nº 27560.- Ley Especial que regula el otorgamiento de Concesiones Mineras en Aéreas Urbanas y de Expansión Urbana.

Decreto Supremo ° 014-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería

Que, por Decreto Legislativo Nº109, se promulgó la Ley General de Minería y mediante Decreto Legislativo Nº708, se promulgó la Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Minero, norma esta última que modificó parcialmente la Ley General de Minería.

## Ley N° 26834. Ley de Áreas Naturales Protegidas.

La presente Ley norma los aspectos relacionados con la gestión de las Áreas Naturales Protegidas y su conservación de conformidad con el Art: N°68, de la Constitución Política del Perú.

Declaración de Impacto Ambiental-(DIA).- Es el documento descriptivo de una actividad o proyecto que se pretende realizar, o de las modificaciones que se las introducirán, otorgando bajo juramento por el respectivo titular, cuyo contenido permite al organismo competente evaluar si su impacto ambiental se ajustan a las normas ambientales vigentes

Estudio de Impacto Ambiental-(EIA).- Es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos, de acuerdo con la ley y su reglamento.

Instrumento de Gestión Ambiental-(IGAC).- Es un documento técnico que se aplica a las actividades en curso de la pequeña minería y minería Artesanal en procesos de formalización para adecuarlas a las obligaciones legales ambientales vigentes; el IGAC tiene carácter de declaración jurada.

### **2.3. Bases Teóricas.**

Francisco Encajadillo Ch. en su estudio titulado "Sobre los conflictos entre el concesionario minero y el propietario del suelo" afirma sobre la concesionaria minera, que es un derecho real, dado el impacto en el medioambiente de la actividades de mineras, el título solo se otorga tras el cumplimiento de rigurosos requisitos a lo largo del procedimiento, por ello es que su otorgamiento solo representa una etapa para la consolidación de la formación del derecho." <sup>1</sup> por otro lado, por mandato expreso del inciso 8 del artículo 885 del Código peruano de 1984 vigente, se entiende a esta como un bien inmueble por analogía<sup>2</sup>

La concesión minera es un derecho real, dado el impacto en el ambiente de las actividades mineras, el título solo otorga, tras el cumplimiento de rigurosos requisitos a lo largo del procedimiento, por ello es que su otorgamiento solo representa una etapa para la consolidación de la formación del derecho. Por ello es en la primera fase donde nace del derecho real del concesionario. Pero en la segunda fase (con la obtención de la autorización para el inicio de sus actividades) es en la que se puede poner en ejercicio dicha atribución y hacer efectivo los derechos del título que otorga la concesión minera. En la etapa en que la concesión minera se encuentre aún en trámite, el petitorio minero solo corresponde a un derecho expectativo, cuya existencia está sujeta al otorgamiento del título. En este sentido comparto el razonamiento del tribunal Registral Peruano en la resolución N°016-2012-SUNARP-TR-A, donde precisa que la concesión minera obtenida como consecuencia del petitorio minero es un derecho real, un bien inmueble; ante ello cuando aún está en la etapa del petitorio, es tan solo una expectativa, un bien futuro que solo tendrá existencia jurídica cuando se otorgue el acto jurídico que la materialice.

GONZALES BARRON GHUNTER, Derechos Reales , 2da, edición, Lima: Ediciones Legales, 2010, p.72....hace mención sobre bienes inmuebles por analogía en caso de concesiones, que en el Art:885 del C.C. enumera los distintos tipos de bienes inmuebles reconocidos por el legislador, la categoría de los "bienes inmuebles "nace como un correlato jurídico a la importancia económica del suelo en el desarrollo del ser humano, aun cuando en la actualidad se reconocen otros tipos de inmuebles, algunos vinculados indirectamente con el suelo, pero otros totalmente desvinculados de él. En tal sentido, si el suelo es el típico "inmueble por naturaleza" en cambio las concesiones administrativas o mineras son "inmuebles por analogía" (o derechos inmobiliarios) en cuanto es frecuente que estas requieran de algún vínculo con el suelo; por el contrario, las naves y aeronaves son inmuebles por ficción" en cuanto carecen de toda relación con alguna parte del espacio físico de la corteza terrestre.

Por mandato expreso inciso 8 del Artículo 885 del Código Civil peruano vigente, se entiende a esta como un bien inmueble por analogía, dado que el suelo es un bien inmueble por naturaleza y la concesión minera requiere de un vínculo con el suelo. Dicho vínculo se rompe y permite entender de forma separada a la concesión minera del predio, con dicho artificio se rompe el vínculo de accesión (ART: 938 del C.C) por el que se entiende que. <El propietario de un bien adquiere por accesión lo que se unió o adhiere materialmente a él>, aplicándose la regla del segundo párrafo del Artículo 954 del C.C en la que menciona expresamente que <La propiedad del subsuelo, no comprende **los recursos naturales, los yacimientos y restos arqueológicos**; ello concordado con el artículo 9 de la ley General de Minería; en esa línea, cierta doctrina, ha advertido que solo es aplicable a las concesiones de exploración y explotación, puesto que ello no ocurre en las concesiones de beneficio, labor general, transporte minero, porque dicha norma forma parte del título II, Capítulo I concesiones mineras, que se refieren a exploración , explotación, en cambio las otras concesiones se encuentran en capítulos especiales dentro de la misma norma.

La concesión minera como Bien, constituye un bien inmueble separado del predio en el que se ubica, y viene hacer una ficción legal, habida cuenta que no otorga propiedad sobre nada, solo legitima las realizaciones de las actividades extractivas llevadas a cabo por el concesionario. La soberanía que ejerce el Estado (mal llamada propiedad) es sobre los recursos naturales. La (única) propiedad que adquiere el concesionario es sobre el producto como resultado de la extracción del recurso, una vez separado de su fuente es ahí que recién dentro de derecho del concesionario se puede hablar de propiedad stricto sensu.

## **2.1.1 Los conflictos del concesionario minero**

### **2.2.1.1. Definición de la Concesión Minera**

Andaluz (2009) Señala que:

Las concesiones son una figura jurídica mediante la cual el Estado, en su calidad de propietario de los recursos naturales que se encuentran en el subsuelo del territorio nacional, le concede a un tercero, el derecho de realizar las actividades necesarias que le permitan aprovechar los recursos minerales que se encuentran en una zona determinada, sujetos al cumplimiento de los requisitos que señala la ley.

### **2.2.1.2 Dimensiones de la Concesión Minera**

#### **A) Normatividad**

En el caso de las actividades de exploración, los titulares de las concesiones mineras metálicas y no metálicas, ubicadas en áreas urbanas y de expansión urbana, deberán acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 038-98-EM, de fecha 30 de noviembre de 1998, Reglamento Ambiental para las actividades de Exploración Minera, antes del inicio de cualquier actividad exploratoria o de instalación o construcción de vías de acceso.

Para el inicio de las actividades de explotación, los titulares de las concesiones mineras metálicas y no metálicas, ubicadas en áreas urbanas o de expansión urbana, deberán observar lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Minero-Metalúrgicas, Decreto Supremo N° 016-93-EM, de fecha 1 de mayo de 1993, en el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Decreto Supremo N° 023-92-EM, de fecha 13 de octubre de 1992, y demás normas complementarias y modificatorias, en ambos casos.

Adicionalmente, de ser el caso, deberá cumplirse con lo dispuesto por el Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera, aprobado por Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI, de fecha 1 de octubre de 1997, según sea el caso.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos precedentes será sancionado con multa y paralización temporal de las operaciones mineras de conformidad con las normas vigentes; en casos muy

graves o en caso de incumplimiento reiterado de las resoluciones de la autoridad minera, la máxima sanción aplicable será la extinción del derecho minero, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

En el caso de la explotación de canteras de materiales de construcción, ésta deberá regirse, además de las obligaciones referidas al numeral 5.2, a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 188-97-EM, que señala los requisitos para la explotación de canteras para materiales de construcción.

Cualquier controversia entre el titular del derecho minero y quien ostente un derecho real sobre el predio, en su caso, deberá resolverse por las vías y acciones del derecho común.

#### **A.1. Licencias y Permisos Ambientales**

En el Derecho peruano se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades públicas, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzcan efectos jurídicos sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados. La adecuada obtención de los permisos depende de la existencia de procedimientos administrativos eficientes.

No estamos exagerando cuando decimos que para culminar con todos los permisos y licencias para poner en marcha un proyecto minero se requiere de varios años. Y lo mismo podemos verlo en otras jurisdicciones mineras del mundo. Por la demanda de recursos humanos y financieros que requiere, así como por la complejidad misma de algunos de los permisos que se debe obtener, la demora en obtener los permisos necesarios para el desarrollo de la actividad minera cada vez es más engorroso.

La Ley del Procedimiento Administrativo General clasifica a los procedimientos de aprobación automática y de evaluación previa por la entidad competente, a su vez los permisos sujetos a evaluación

previa están sujetos en caso de falta de pronunciamiento oportuno por la autoridad competente, a silencio positivo o silencio negativo. El pronunciamiento oportuno de la autoridad debe estar vinculado al cumplimiento del plazo establecido expresamente en una norma legal.

Al respecto, la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva no debe exceder de 30 días hábiles, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera de una duración mayor. Todos los procedimientos para obtener los permisos están comprendidos y sistematizados en el Texto Único Procedimientos Administrativos (TUPA) de cada entidad.

El procedimiento administrativo para obtener la certificación ambiental en la actividad minera para la pequeña, mediana y gran minería, se encuentra considerado en el TUPA de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas en la sección Aprobaciones, ítem BG. Está sujeto a evaluación previa con aplicación del silencio negativo. La calificación de procedimientos iniciados por petición del Administrado, pueden ser Procedimientos de Aprobación Automática o Procedimientos de Evaluación Previa con aplicación del Silencio Positivo y con aplicación del Silencio Negativo.

Los procedimientos de evaluación previa están sujetos al silencio negativo cuando la solicitud verse sobre asuntos de interés público, establecido en el Artículo 34º, inc. 34.1, numeral 34.1.1 de la Ley 27444. Asimismo, la Primera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley 29060 señala que excepcionalmente el silencio administrativo negativo será aplicable en los casos en los que se afecte significativamente el interés público, incidiendo en la salud, el medio ambiente, los recursos naturales, seguridad ciudadana entre otros.

## **B) Atributos del Concesionario Minero**

### **Principal atributo del concesionario minero**

El titular de una concesión minera es el derecho de explorar y explotar los recursos minerales concedidos.

Según lo establecido por la Constitución Política, este derecho califica como real, pues otorga a su titular el poder de explorar y explotar los minerales dentro del área que le ha sido concedida, con el fin de apropiarse de los mismos. Esto último que nos hace pensar en el disfrute o aprovechamiento económico del bien, que en este caso consistiría en el mineral que contiene el yacimiento.

Sin embargo, se debe tener presente que los minerales en su fuente o yacimiento pertenecen a todos los peruanos, mientras que sólo una vez extraídos pasan a ser de propiedad del concesionario minero o su cesionario.

El titular minero podrá incluso invertir cuantiosas sumas de dinero para explorar la concesión minera, determinando con la mayor seguridad posible las reservas de mineral contenidas en el área concedida, pero repetimos que no podrán ser objeto de propiedad mientras no se extraigan de su yacimiento.

Cabe señalar, que al separarse los minerales del yacimiento conjuntamente con otros materiales no valiosos, adquieren la condición de bienes muebles de propiedad (pura y simple) del concesionario minero.

Se puede sostener entonces que el principal derecho de carácter real que se concede al concesionario minero es facultarlo a realizar la actividad de exploración y explotación con la finalidad de apropiarse de los minerales contenidos dentro del perímetro de su concesión.

### **Atributos del Artículo 37° del TUO de la Ley General de Minería.**

El art. 37° del TUO de la Ley General de Minería contiene un listado de los "atributos comunes" de los concesionarios, que habiendo sido algunos derogados tácitamente, los hemos separado como sigue:

#### **a. Derechos vigentes:**

**a.1.** Imponer servidumbres legales o forzosas (inciso 4), lo que constituye una limitación que se impone sobre un predio sirviente en beneficio de una concesión minera, al resultar necesaria para la racional utilización de la concesión. La servidumbre está regulada por el TUO de la Ley General de Minería, el artículo 7° de la Ley de Tierras y su reglamento.

Cabe señalar que en la actualidad dicha servidumbre sólo puede ser otorgada si no enerva el derecho de propiedad, es decir, si es posible de ejercitar "sin perjudicar el resto del predio sirviente de modo tal que lo haga inútil o lo afecte de manera sustantiva respecto de los fines para los cuales estaba siendo usado o estuviere destinado".

**a.2.** Construir labores en concesiones vecinas o terreno franco ("subsuelo" no concedido) para fines relacionados con la actividad minera (incisos 5 y 6).

**a.3.** Aprovechar sustancias minerales que contengan las aguas que alumbren sus labores (inciso 9).

**a.4.** Inspeccionar las labores de concesiones mineras vecinas o colindantes (inciso 10), que sin embargo el titular no puede ejercitar directamente pues requiere del concurso de la autoridad minera.

### **C) Instrumentos de Gestión Ambiental**

Alegre (2008): Son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios

establecidos en la Ley.

Constituyen medios operativos que son diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales que rigen en el país:

- a.- Declaración de Impacto Ambiental. (DIA)
- b.- Estudio de Impacto Ambiental. (EIA)
- c.- Instrumento de Gestión Ambiental correctivo. (IGAC)

### **2.2.1.3. Tipos de Concesiones Mineras**

La legislación minera peruana fija cuatro tipos de concesiones según las distintas etapas del quehacer minero:

a) Concesión minera (derecho a la Exploración y Explotación de los recursos minerales).

b) Concesión de Beneficio.

c) Concesión de Labor General.

d) Concesión de Transporte Minero. Cabe señalar que con respecto a la Comercialización de productos minerales, ésta es libre, interna y externamente, y para su ejercicio no se requiere el otorgamiento de una concesión.

### **2.2.1.4 Derechos de los Titulares de las Concesiones.**

a) Solicitar a la autoridad minera, autorización para establecer servidumbres en terrenos de terceros y/o sobre los terrenos superficiales de otras concesiones.

b) Construir en las concesiones vecinas, las labores que sean necesarias al acceso, ventilación y desagüe de sus propias concesiones.

c) Usar las aguas que sean necesarias.

d) Aprovechar las sustancias minerales contenidas en las aguas que alumbren con sus labores.

e) Contratar la ejecución de los trabajos de exploración, desarrollo, explotación y beneficio, con empresas especializadas inscritas en la DGM.

#### **2.2.1.5 Principales Obligaciones.**

Cada una de las concesiones mencionadas además de involucrar derechos implica obligaciones. En el caso del concesionario minero (exploración y explotación) se pueden señalar las siguientes obligaciones:

a) Pago del Derecho de Vigencia por año y por hectárea: para el régimen general de Minería a gran escala es de US\$ 3.00, para los pequeños productores mineros es de US\$ 1.00, y para los productores mineros artesanales es de US\$ 0.50.

b) Realizar sus labores respetando las normas de seguridad, higiene y ambiente.

c) Permitir el libre acceso a las autoridades encargadas de la fiscalización.

d) Mantener una Producción Mínima Anual por hectárea, calculada en dólares (a cumplirse antes del final del décimo año, y de no alcanzarse deberá pagar una penalidad equivalente al 10% de la PMA por hectárea hasta que se logre alcanzar dicha producción. Si no se lograse dicho objetivo hasta el final del décimo quinto año, se declarará la caducidad de la concesión; sin embargo, se puede prorrogar por cinco años más la declaración de la caducidad si el incumplimiento se debe a causas de fuerza mayor, caso fortuito o hecho no imputable al titular minero, o si se ha realizado inversiones en la concesión en las cantidades que fija la ley.

e) Asimismo, todo titular de la actividad minera está obligado al pago de la regalía minera y al canon minero.

#### **2.2.1.6. Causales de Caducidad**

Las concesiones en la actividad minera se conceden sin fecha límite y solo finaliza el derecho cuando se incurra en las causas que se señalan en la ley, siendo ellas las siguientes: a) Cuando se incumple con el pago del derecho de vigencia o de la penalidad por dos años, sean estos consecutivos o no. b) cuando no se cumple con la Producción Mínima Anual (PMA).

**2.2.1.7. El Procedimiento Ordinario para la Obtención de una Concesión Minera:** En primer lugar se deberá identificar claramente el área que se desea; para ello, se tendrá que determinar las coordenadas exactas de la zona que se desea pedir tomando como referencia la Carta Nacional del Instituto Geográfico Nacional. Las áreas a concesionarse están preestablecidas en extensión y en forma de cuadrícula (la extensión de una concesión minera se encuentra entre un mínimo de 100 ha y un máximo de 1,000 ha, si la concesión es en tierra, y entre 100 y 10,000 ha si la concesión se realiza en el mar).

a) Con la identificación del área se deberá iniciar el trámite legal ante el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) mediante la presentación de un petitorio minero. En esta solicitud se deberá indicar los datos del petionario, nombre del petitorio minero, la extensión superficial solicitada, el tipo de sustancia a extraer (metálica o no metálica), nombre y domicilio del propietario del terreno superficial donde se ubique el área solicitada, en caso fuere conocido, la ubicación del área solicitada (distrito, provincia, región) y las coordenadas UTM de la cuadrícula o de la poligonal cerrada del conjunto de cuadrículas solicitadas, indicando el nombre de la carta y zona en que se ubica el petitorio.

El petionario también presentará el formato debidamente diligenciado denominado Compromiso Previo (Decreto Supremo N° 042-

2003-EM), donde se compromete bajo declaración jurada a respetar el medio ambiente y a la población del área de influencia de la actividad minera, fomentar preferentemente el empleo local, etc. Adicionalmente se deben presentar los comprobantes de pago del derecho de trámite (10% de una UIT) y del Derecho de Vigencia correspondiente al primer año, y de ser el caso, la calificación de pequeño productor minero.

b) Una vez presentado el petitorio para la concesión minera, el INGEMMET y las entidades competentes darán inicio al procedimiento de consulta a aquellas poblaciones a las que señala la legislación de la materia (pueblos indígenas u originarios y otros). Una vez culminado el proceso de consulta, el expediente del petitorio pasará a la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET.

c) La Dirección de Concesiones Mineras tiene siete (7) días hábiles para revisar el petitorio a efectos de determinar si cumple o no con todos los requisitos de ley, y dentro de ese plazo elaborará sendos informes: a) Evaluación técnica: Verifica con la Carta Nacional que las coordenadas UTM estén correctamente formuladas e identifica si se trata de zonas de frontera, marítima o posee una franja de traslape. De igual manera, analiza los casos de las superposiciones, tanto con áreas de otras concesiones como con áreas restringidas a la actividad minera (zonas arqueológicas, proyectos especiales, Áreas Naturales Protegidas, áreas urbanas, etc.). También se determina la demarcación política del petitorio, definición que se realiza tomando en cuenta la información disponible en el INEI. b) Informe legal: Verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Minería y el reglamento de procedimientos mineros. Además, corrobora si el petitorio reúne todos los requisitos para ser admitido y si toda la información requerida está consignada en el formulario.

d) En caso que el petitorio cumpla con todos los requisitos, se le notificará al solicitante los respectivos carteles para su publicación dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación en el diario oficial El

Peruano y en un diario de la capital de la región donde se ubica la concesión minera, con la finalidad de dar a conocer su solicitud y dejar abierta la posibilidad que tiene cualquier persona que se considere afectada en su derecho, a formular oposición al petitorio.

e) Las publicaciones en los periódicos deben ser presentadas al INGEMMET para que el expediente sea nuevamente evaluado por las áreas legal y técnica. En este segundo análisis, el informe técnico actualiza la información del primer informe técnico, en tanto que podría presentarse el caso que se haya tomado conocimiento de una nueva área restringida o de alguna actualización en los datos de demarcación del INEI, u otro similar. Por su parte, el segundo informe legal da cuenta del cumplimiento del procedimiento de solicitud de la concesión, como los plazos de publicación, las publicaciones sin errores y el análisis de opiniones favorables de otros sectores que condicionan el otorgamiento de las concesiones. Por ejemplo, en caso el petitorio incluya zonas de amortiguamiento de Áreas Naturales Protegidas, la solicitud será enviada al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas para que emita su opinión. La Dirección de Concesiones Mineras tiene 30 días hábiles para emitir los informes en cuestión, y 5 días hábiles para remitir el expediente al presidente del INGEMMET.

En base a la segunda evaluación técnica y legal, el presidente del INGEMMET emite una resolución en la que se otorga el título de la concesión minera, la misma que será publicada en el diario oficial El Peruano. El Jefe del INGEMMET aprobará el título no antes de 30 días desde la última publicación del cartel.

f) Luego que la autoridad haya expedido el título de concesión, el interesado deberá inscribirlo en el registro de Derechos Mineros de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

## **2.2.2 El Propietario del Área Superficial**

### **2.2.2.1. Definición Propietario del Área Superficial**

Según Albaladejo (2000):

En virtud del derecho de superficie el propietario del suelo, o dominussoli, constituye sobre éste un derecho real a favor de un tercero, que adquiere de ese modo una parte del iusedificandi que le faculta a levantar y mantener construcciones sobre la misma, o por debajo de ella.

### **2.2.2.2. Dimensiones del Propietario del Área Superficial**

Albaladejo (2000) señala que las dimensiones del Propietario del Área Superficial son:

#### **A) Restricciones del Titular Minero.**

Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (N°28296), estas sean de propiedad pública o privada están sujetos a medidas y limitaciones que establezcan las leyes especiales para su efectiva y adecuada conservación y protección: zonas arqueológica, históricos, religiosos, etc. Áreas Naturales Protegidas Ley N° 26834, Tenemos Parques Nacionales, Santuarios Históricos, Reservas Paisajísticas, Reservas Nacionales, Bosques de Áreas de Defensa Nacional. N° Decreto Supremo 024-DE/SG. Decreto Supremo N° 011-97-AG). Áreas de No Admisión de Petitorios.

Los petitorios cuyas cuadrículas comprendan terrenos ocupados por: Monumentos Arqueológicos o Históricos, Red Vial Nacional, Oleoductos, Gasoductos, Poliductos, Cuarteles, Puertos u obras de Defensa Nacional, Instituciones del Estado con fines de Investigación Científico – Tecnológico. En el título de concesión se indicará la obligación de respetar la integridad de las referidas construcciones e instalaciones.

#### **B) Servidumbre**

El procedimiento para el establecimiento de una servidumbre minera, está regulado en el Capítulo IV del Título Décimo Segundo del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (TUO), así

como versa la ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas y su reglamento.

En líneas generales, la concesión minera otorga el derecho para desarrollar las actividades mineras de exploración y explotación, ello implica que el titular de la concesión minera necesite tener algún derecho para utilizar el terreno superficial donde se encuentra su concesión; de ahí que, cuando este terreno cuente con un propietario, el titular de la concesión minera deberá llegar a un acuerdo, adquirir la propiedad del bien o la culminación de un procedimiento para obtener una servidumbre minera.

Según nuestra legislación, se busca primero llegar a un acuerdo en donde participa activamente la autoridad minera, por ello se propone el trato directo entre el titular de la concesión y el propietario del predio, de no prosperar esta medida, se iniciará un proceso de conciliación entre las partes.

En la Conciliación, la Dirección General de Minería se encargará de brindar toda la información legal sobre la servidumbre minera al propietario, así como sobre sus derechos. También, deberá designar un Perito Minero de la Nómina Oficial para que se pronuncie sobre la necesidad y magnitud de la servidumbre a efectos de la actividad minera planeada y solicitará al Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA, para que designe un Perito Profesional Agronómico, el que procederá a la tasación del área solicitada, asimismo se elaborará un informe técnico que analice si la servidumbre es posible sin enervar el derecho de propiedad.

Si no se llega a un acuerdo, la empresa a concesionar podrá solicitar el inicio del procedimiento administrativo de servidumbre.

Continuando con el procedimiento, se evaluará si es posible establecer la servidumbre sin enervar el derecho de propiedad, de ser así se procederá a realizar el pago indemnizatorio correspondiente al

propietario afectado con la medida. En el caso, que conforme a la opinión técnica de la Dirección General de Minería o de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura se determine que la servidumbre si enervaría el derecho de propiedad del titular del terreno, se denegará el pedido del concesionario minero mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministro de Energía y Minas.

Según Lanao (2006), la servidumbre minera, como está regulada, tiene algunos problemas como: el perito de la Conata sea quien la declare procedente o no; determinar el real alcance del término “enervar”, lo cual por cierto estará a cargo del perito agronómico de la Conata, e identificar los fines para los cuales el terreno superficial está destinado, asimismo, este mismo autor señala que “existen otros problemas como la eficacia de su aplicación. En los últimos 10 años sólo se han otorgado cinco servidumbres legales mineras en el Perú”.

### **C) Títulos de Propiedad**

Los recursos minerales son de propiedad de la Nación y es el Estado quien los administra (Constitución Política del Perú), otorgando el título de concesión minera para que la empresa o la persona natural (Titular minero) realice actividad de exploración o explotación de los recursos minerales como oro, cobre, zinc, plata entre otros.

El título de concesión minera otorga al titular minero, la propiedad sobre los recursos extraídos del subsuelo y no la propiedad del terreno superficial o suelo.

El Acuerdo Previo es la autorización del propietario del terreno superficial o suelo para el posterior uso de sus tierras en actividades mineras. Este acuerdo debe obtenerse antes del inicio de la actividad de exploración o explotación.

## **2.4. Definición de Términos Básicos**

**Actividad minera:** Conocida como minería, es la actividad productiva mediante la cual se identifican zonas con presencia de minerales,

los extraen y procesan de forma que podamos contar con los metales que usamos en nuestra actividad diaria (cobre, oro, plata, etc.). También se denomina así a la actividad económica primaria relacionada con la extracción de elementos de los cuales se puede obtener un beneficio económico.

**Comunidad Campesina.**- Son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligados por vínculos ancestrales, sociales, económicas y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, trabajo comunal, la ayuda mutua y desarrollo de actividades multisectoriales.

**Área Natural Protegida:** Parte determinada del territorio nacional declarada, con arreglo a la legislación vigente, de relevancia ecológica, social e histórico-cultural para la nación, y en algunos casos de relevancia internacional, especialmente consagrada, mediante un manejo eficaz, a la protección y mantenimiento de la diversidad biológica y los recursos naturales.

**Concesión minera:** Es el conjunto de derechos y obligaciones que otorga el Estado (materializado en un título) y que confiere a una persona natural, jurídica o al propio Estado, la facultad para desarrollar las actividades de exploración y explotación del área o terreno solicitado.

**Explotación minera:** De acuerdo a lo que establece la Ley de Minas, la explotación minera es, cuando se estuviera extrayendo de las minas las sustancias que la integran o haciéndose lo necesario para ello, con ánimo inequívoco de aprovechamiento económico de las mismas y en proporción a la naturaleza de la sustancia y la magnitud del yacimiento.

**Recursos Naturales:** La Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales ha definido a los recursos naturales como todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por

el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tengan un valor actual o potencial en el mercado.

**Resiliencia:** Es la capacidad de auto regeneración y de autodepuración que tiene la naturaleza y un recurso renovable. La resiliencia solo es posible sino se excede la capacidad de carga en cuanto se usa, entendido como aquel que no afecta la posibilidad de auto renovación del recurso y que permitirá a las futuras generaciones servirse de él.

**Contaminación Ambiental:** Se produce cuando el hombre introduce en el ambiente directa e indirectamente, agentes físicos, químicos, biológicos o una combinación de éstos, en cantidades que superan los límites máximos permisibles, resultando perjudiciales para la naturaleza y la salud humana.

**Concesión:** Es un acto administrativo que otorga un derecho real sobre un bien de dominio público, respeto del cual el Estado ejerce soberanía.

**Recurso no renovable:** Son todos aquellos cuyo aprovechamiento lleva indefectiblemente a la extinción de la fuente productora, ya que éstos no se renuevan. El uso sostenible de estos recursos está orientado a no malgastarlos y de ser posible reaprovecharlos, asimismo; a que durante el proceso de extracción, transformación, transporte y comercialización de estos recursos no se afecte el ambiente.

## **CAPITULO III**

# **PRESENTACION ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

### 3.1. Análisis de Tablas y Gráficos.

#### PRESENTACIÓN ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA HIPÓTESIS PRINCIPAL

**Tabla 1**

##### La Normatividad Minera es Clara

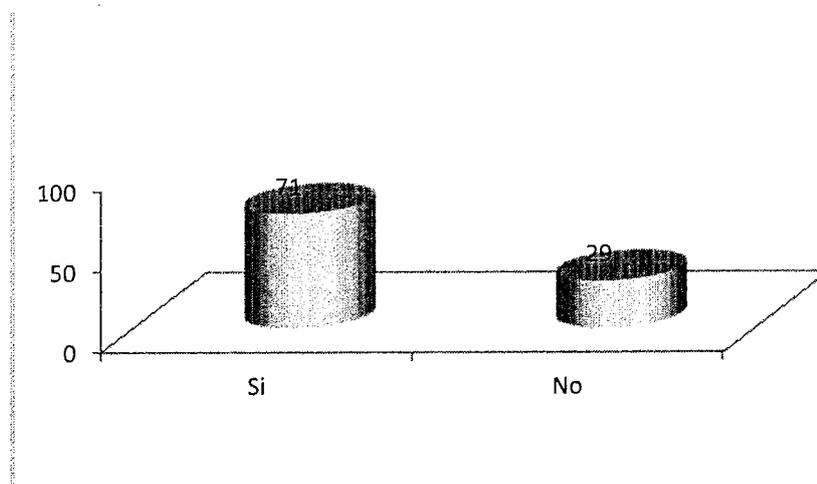
| Aseveración  | Mineros   | Porcentaje |
|--------------|-----------|------------|
| Si           | 57        | 71         |
| No           | 23        | 29         |
| <b>Total</b> | <b>80</b> | <b>100</b> |

*Fuente: Elaboración propia, encuesta aplicada a la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad. Año 2014*

De acuerdo a lo observado en la tabla 1, a la pregunta sobre si la normatividad minera es clara, el 71% de la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, respondieron que la normatividad sobre la actividad minera es clara, mientras que el 29% de estos mineros señalaron lo contrario, es decir, la normatividad minera no es clara, esto quiere decir que un número significativo si tiene conocimiento claro de las normas, mientras que son la minoría los que no tienen claro el contenido de la normatividad.

**Gráfico 1**

##### La normatividad minera es clara



**Fuente: Tabla 1**

**Tabla 2**

**El Concesionario Minero conoce sus Atribuciones Empresariales**

| Aseveración  | Mineros   | Porcentaje |
|--------------|-----------|------------|
| Si           | 65        | 81         |
| No           | 15        | 19         |
| <b>Total</b> | <b>80</b> | <b>100</b> |

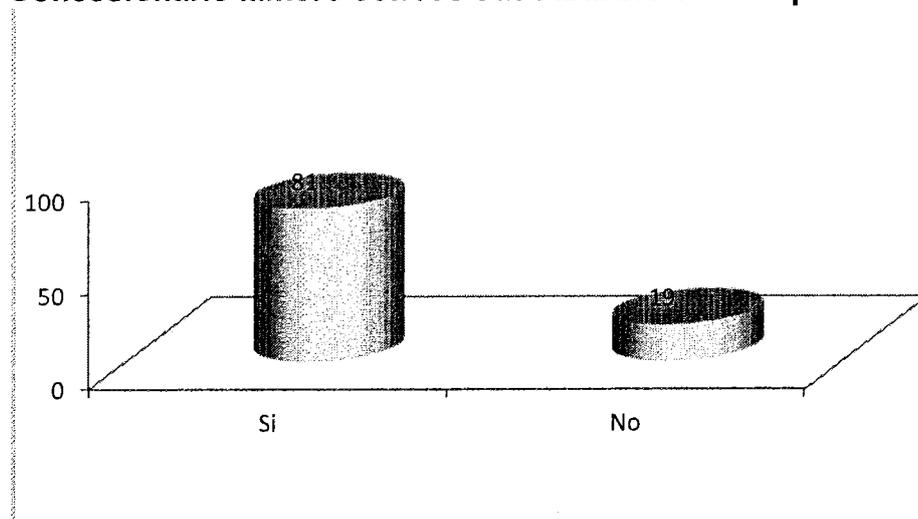
*Fuente: Elaboración propia, encuesta aplicada a la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad. Año 2014*

De acuerdo a lo observado en la tabla 2, a la pregunta sobre si el concesionario minero conoce sus atribuciones empresariales, el 81% de la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, respondieron que el concesionario minero conoce sus atribuciones empresariales, mientras que el 19% de estos mineros señalaron lo contrario, es decir, el concesionario minero no conoce sus atribuciones empresariales.

Nos permite interpretar lo manifestado por los comuneros, ellos concretamente conocen que los concesionarios mineros definitivamente están enterados de las normas que rigen sus intervenciones en las comunidades y si no lo hacen es porque no tienen la voluntad de aplicarlas, tal como lo manifiesta la minoría, esta apreciación afecta a la población de la comunidad.

**Gráfico 2**

**El Concesionario Minero conoce sus Atribuciones Empresariales**



**Fuente: Tabla 2**

**Tabla 3**

**El Concesionario Minero realiza una Adecuada Gestión Ambiental**

| Aseveración  | Mineros   | Porcentaje |
|--------------|-----------|------------|
| Si           | 55        | 69         |
| No           | 25        | 31         |
| <b>Total</b> | <b>80</b> | <b>100</b> |

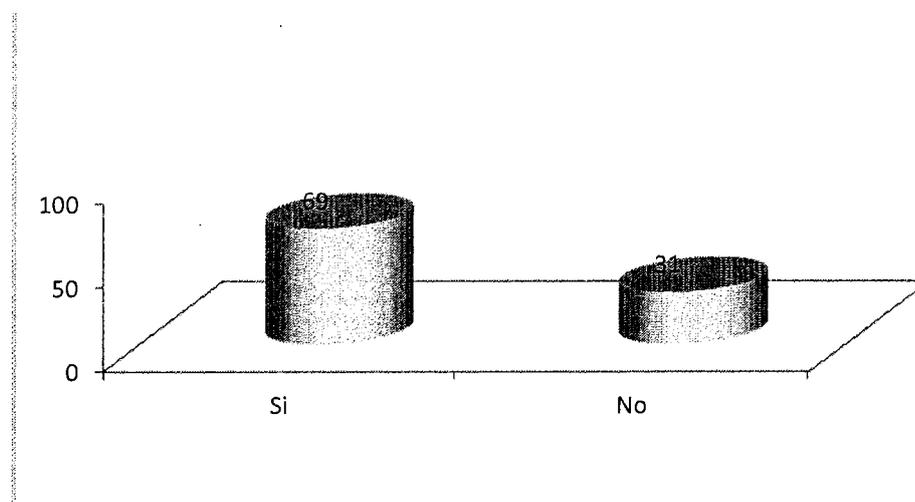
*Fuente: Elaboración propia, encuesta aplicada a la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad. Año 2014*

De acuerdo a lo observado en la tabla 3, a la pregunta sobre si el concesionario minero realiza una adecuada gestión ambiental, el 69% de la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, respondieron que el concesionario minero realiza una adecuada gestión ambiental, mientras que el 31% de estos mineros señalaron lo contrario, es decir, el concesionario minero no realiza una adecuada gestión ambiental.

Esta tabla nos lleva a establecer una relación entre ésta pregunta y la anterior, puesto que si no conocen la norma para explorar y explotar minerales en las comunidades, no van a realizar gestiones que conlleven a desarrollar a la comunidad.

**Gráfico 3**

**El Concesionario Minero Realiza una Adecuada Gestión Ambiental**



**Fuente: Tabla 3**

**Tabla 4**

**El concesionario minero realiza una adecuada actividad**

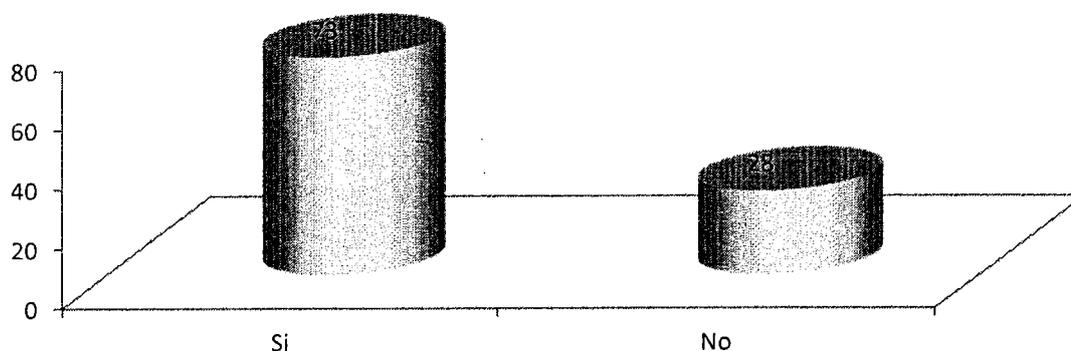
| Aseveración  | Mineros   | Porcentaje |
|--------------|-----------|------------|
| Si           | 58        | 73         |
| No           | 22        | 28         |
| <b>Total</b> | <b>80</b> | <b>100</b> |

*Fuente: Elaboración propia, encuesta aplica a la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad. Año 2014*

De acuerdo a lo observado en la tabla 4, a la pregunta sobre si el concesionario minero realiza una adecuada actividad, el 73% de la comunidad campesina de Llacuabamba, Parcoy, La Libertad, respondieron que el concesionario minero sostiene una adecuada actividad, mientras que el 28% de estos mineros señalaron lo contrario, es decir, el concesionario minero no realiza una adecuada actividad.

**Gráfico 4**

**El Concesionario Minero realiza una adecuada Actividad**



**Fuente: Tabla 4**

**Tabla 5**

**La Situación del Área Superficial de la Minería Es Favorable**

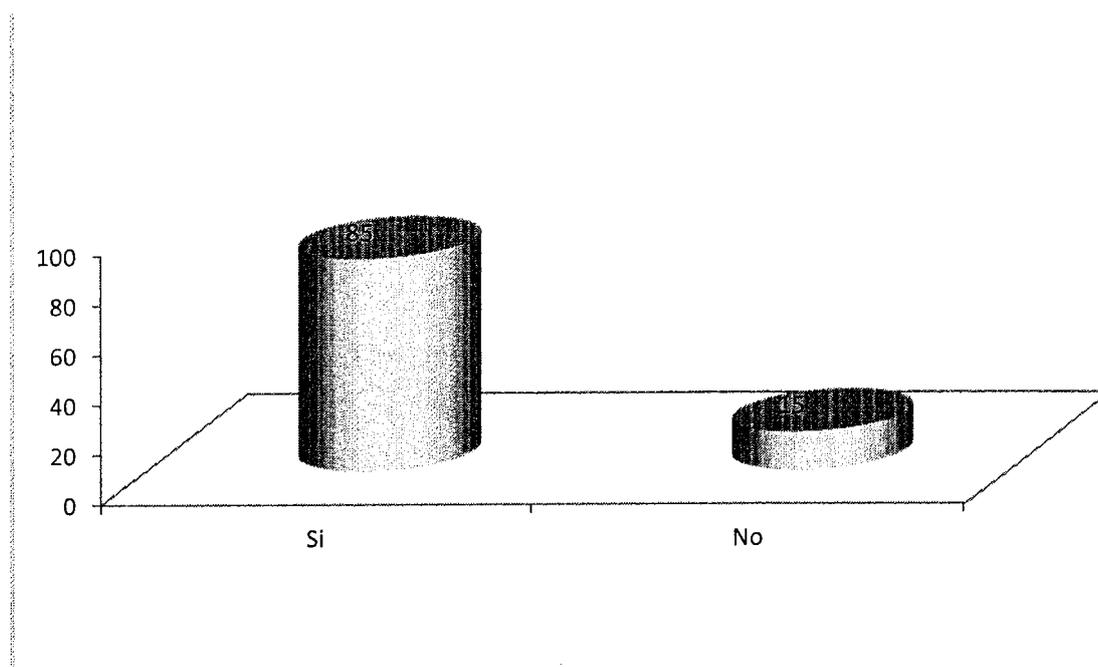
| Aseveración  | Mineros   | Porcentaje |
|--------------|-----------|------------|
| Si           | 68        | 85         |
| No           | 12        | 15         |
| <b>Total</b> | <b>80</b> | <b>100</b> |

*Fuente: Elaboración propia, encuesta aplicada a la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad. Año 2014.*

De acuerdo a lo observado en la tabla 5, a la pregunta sobre si la situación del área superficial de la minería es favorable, el 85% de la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, respondieron que la situación del área superficial de las mineras es favorable, mientras que el 15% de estos mineros señalaron lo contrario, es decir, la situación del área superficial de la minera aún no es favorable.

**Gráfico 5**

**La Situación del Área Superficial de la Minera es Favorable**



**Fuente: Tabla 5**

### 3.2 Contratación de Hipótesis

Para contrastar las hipótesis se usó la Prueba Ji Cuadrada ya que los datos para el análisis están distribuidos en frecuencias absolutas o frecuencias observadas. La Prueba Ji Cuadrada corregida por YATES, es más adecuada para esta investigación porque las variables son cualitativas y nominales.

#### Hipótesis a:

**H<sub>0</sub>:** No existe relación entre la normatividad y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014.

**H<sub>1</sub>:** Existe relación entre la normatividad y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014.

| La normatividad es la adecuada | El área superficial de la minería tienen título de propiedad |           | Total     |
|--------------------------------|--|-----------|-----------|
|                                | Si   | No        |           |
| Si                             | 53   | 4         | <b>57</b> |
| No                             | 15   | 8         | <b>23</b> |
| Total                          | <b>68</b>  | <b>12</b> | <b>80</b> |

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

**Estadística de prueba:** La estadística de prueba es: Ji-cuadrada corregida por YATES

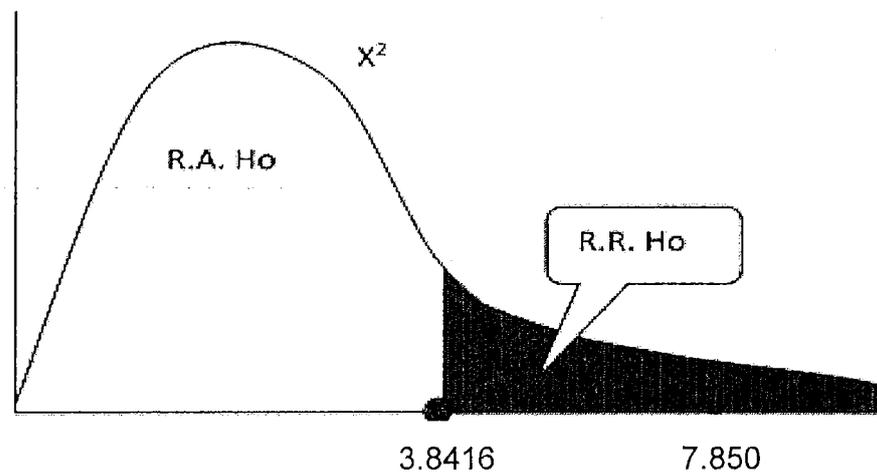
$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

**Distribución de la estadística de prueba:** cuando  $H_0$  es verdadera,  $X^2$  sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con  $(2-1) (2-1) = 1$  grado de libertad.

1. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|53 \cdot 8 - 4 \cdot 15| - 80/2)^2 80}{(57)(23)(68)(12)} = 7.850$$

**Decisión estadística:** Rechazar hipótesis nula ( $H_0$ ) si el valor calculado de  $\chi^2$  es mayor o igual a 3.8416. Dado que  $7.850 > 3.8416$ , se rechaza  $H_0$ .



**Conclusión:** Existe relación entre la normatividad y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, Año, 2014.

### Hipótesis b:

H<sub>1</sub>: Existe relación entre los atributos del concesionario minero y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014.

| los atributos del<br>concesionario<br>minero son<br>favorables | El área superficial de la minería<br>tienen título de propiedad |           | Total     |
|--|---|-----------|-----------|
|  | Si  | No        |           |
| Si   | 62  | 3         | <b>65</b> |
| No   | 6   | 9         | <b>15</b> |
| Total  | <b>68</b>   | <b>12</b> | <b>80</b> |

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

**Estadística de prueba:** La estadística de prueba es: Ji-cuadrada corregida por YATES.

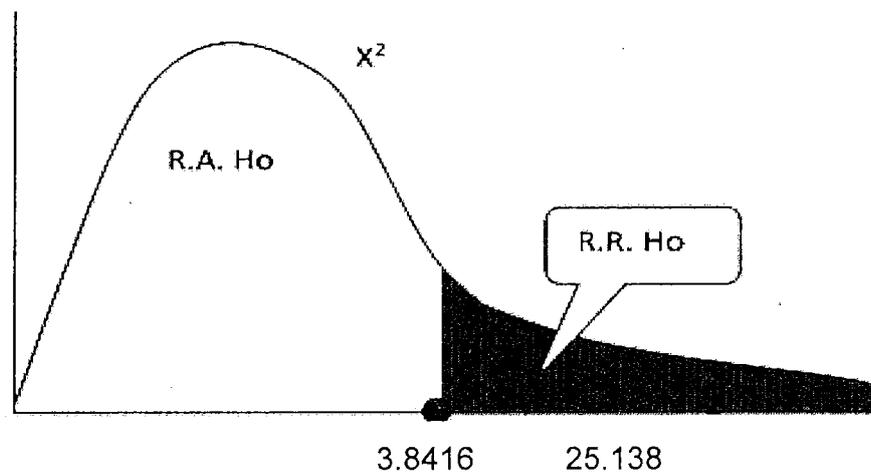
$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

**Distribución de la estadística de prueba:** cuando Ho es verdadera, X<sup>2</sup> sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grado de libertad.

**Cálculo de la estadística de prueba.** Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|62 * 9 - 3 * 6| - 80 / 2)^2 80}{(65)(15)(68)(12)} = 25.138$$

**Decisión estadística:** Rechazar hipótesis nula ( $H_0$ ) si el valor calculado de  $\chi^2$  es mayor o igual a 3.8416. Dado que  $25.138 > 3.8416$ , se rechaza  $H_0$ .



**Conclusión:** Existe relación entre los atributos del concesionario minero y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, Año, 2014.

### Hipótesis c:

**H<sub>0</sub>:** No existe relación entre los instrumentos de gestión ambiental y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, Año2014.

**H<sub>1</sub>:** Existe relación entre los instrumentos de gestión ambiental y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, Año 2014.

| los instrumentos de gestión ambiental son los adecuados | El área superficial de la minería tienen título de propiedad |           | Total     |
|---|--|-----------|-----------|
|   | Si   | No        |           |
| Si  | 54   | 1         | <b>55</b> |
| No  | 14   | 11        | <b>25</b> |
| Total   | <b>68</b>  | <b>12</b> | <b>80</b> |

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

**Estadística de prueba:** La estadística de prueba es: Ji-cuadrada corregida por YATES.

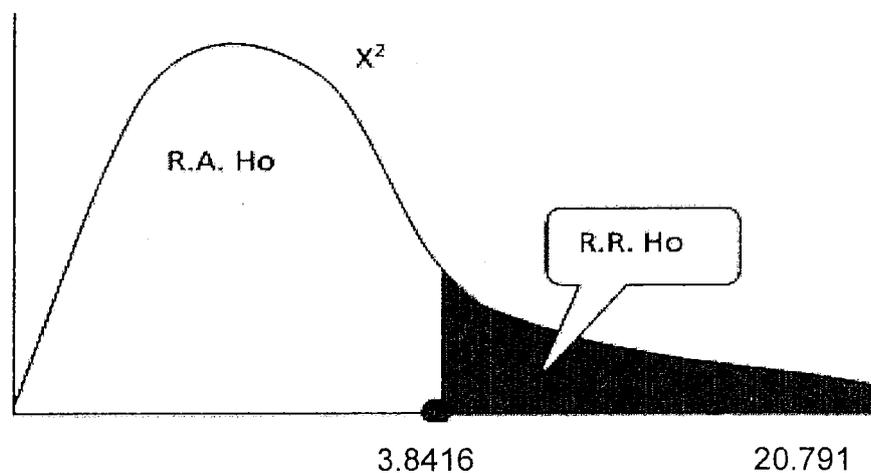
$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

**Distribución de la estadística de prueba:** cuando H<sub>0</sub> es verdadera, X<sup>2</sup> sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grado de libertad.

**Cálculo de la estadística de prueba.** Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|54 * 11 - 1 * 14| - 80 / 2)^2 80}{(55)(25)(68)(12)} = 20.791$$

**Decisión estadística:** Rechazar hipótesis nula ( $H_0$ ) si el valor calculado de  $\chi^2$  es mayor o igual a 3.8416. Dado que  $20.791 > 3.8416$ , se rechaza  $H_0$ .



**Conclusión:** Existe relación entre los instrumentos de gestión ambiental y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, Año 2014.

### Hipótesis Principal:

**H<sub>0</sub>:** Los conflictos entre el concesionario minero no tiene relación con el propietario del área superficial en la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, Año 2014.

**H<sub>1</sub>:** Los conflictos entre el concesionario minero tiene relación con el propietario del área superficial en la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, Año 2014.

| Existe conflictos con el concesionario minero | El área superficial de la minería tienen título de propiedad |    | Total |
|---|--|----|-------|
|   | Si   | No |       |
| Si  | 54   | 4  | 58    |
| No  | 14   | 8  | 22    |
| Total   | 68   | 12 | 80    |

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

**Estadística de prueba:** La estadística de prueba es: Ji-cuadrada corregida por YATES.

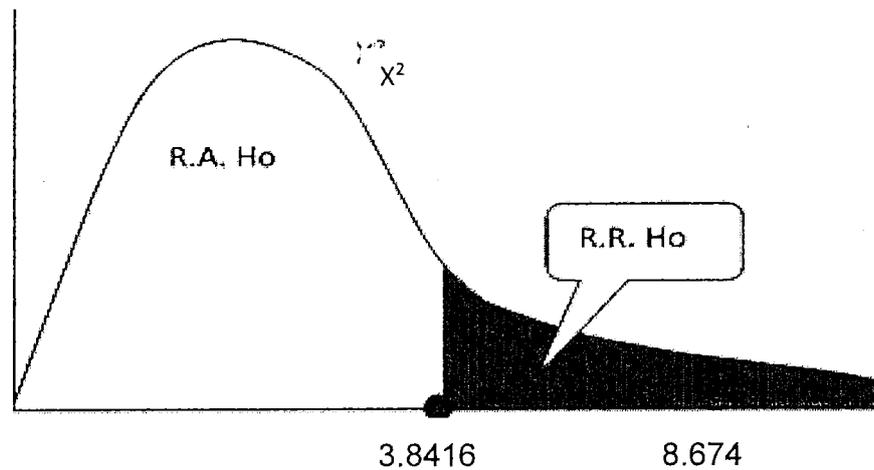
$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

**Distribución de la estadística de prueba:** cuando H<sub>0</sub> es verdadera, X<sup>2</sup> sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grado de libertad.

**Cálculo de la estadística de prueba.** Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|54*8 - 4*14| - 80/2)^2 80}{(58)(22)(68)(12)} = 8.674$$

**Decisión estadística:** Rechazar hipótesis nula (Ho) si el valor calculado de  $\chi^2$  es mayor o igual a 3.8416. Dado que  $8.674 > 3.8416$ , se rechaza Ho.



**Conclusión:** Los conflictos entre el concesionario minero tiene relación con el propietario del área superficial en la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, Año 2014.

### **3.3 Discusión de Resultados**

1. En esta oportunidad me toca presentar la discusión con los autores que han investigado sobre mi tema, los cuales coinciden con su teoría presentada. Puesto que los conflictos entre el concesionario minero y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, se ha recabado que, cuando se les pregunta a los comuneros si es clara la norma ambiental de hecho, ellos manifiestan que no, es decir, no se ha utilizado mecanismos de información, por tanto no existió un proceso de comunicación para mantener bien informados a los comuneros.

Por tanto, al revisar la literatura del autor Carrillo (2011), señala que, el proceso social de comunicación, se desarrolla en situaciones de conflicto, entre empresas mineras y comunidades locales. La relevancia del tema ha cobrado visibilidad en el Perú, por el incremento cuantitativo de los casos de conflicto socio ambiental y la intensidad de la violencia ejercida por los actores involucrados en los últimos años. Esta situación ha evidenciado la ausencia de mecanismos eficaces de prevención y gestión de conflictos en el ámbito estatal, empresarial y de la sociedad civil. Y aunque en el mundo académico se ha tratado el tema desde perspectivas legales, sociológicas y psicológicas que han sentado las bases para comprender la problemática, no aparece aún entre los estudios uno con enfoque comunicativo.

2. Los Instrumentos de Gestión Ambiental y el Propietario del Área Superficial en la Comunidad Campesina de LLacuamaba, Parcoy, se ha observado que no existe un buen manejo y adecuación ambiental, es el motivo que cierto sector de la población rechaza a los impactos de la minería, por lo cual es importante promover la revaloración de los servicios eco sistémicos, como lo explica Moschella (2011), en su investigación presenta un análisis de la problemática ambiental de la minería aurífera de Madre de Dios, a partir del estudio de Microcuenca Huacamayo, lo cual es de especial interés por el acelerado proceso de expansión de la minería entre los años 2007 y 2010, hasta convertirse en la segunda zona minera de mayor extensión en el Departamento.- Esta investigación es descriptiva,

cuyo objetivo es examinar las diferencias entre la percepción y la identificación objetiva de los impactos de la minería, para valorar algunos factores que intervienen en la percepción de los impactos. De modo que, contribuya a comprender la problemática ambiental y la relación de la población con su medio, bajo la consideración de que la percepción de las personas es la base para la toma de decisiones.

3. Los Instrumentos de Gestión Ambiental tienden a tener medidas preventivas de conservación, preservación y derecho de gestión ambiental, los cuales son indispensables para el buen desarrollo de las sociedades con respeto a nuestra biodiversidad y medio ambiente, mediante una conciencia ecológica colectiva. Contribución similar que ofrece Pacheco (2005), Por ello la finalidad del presente trabajo es exponer y analizar los instrumentos jurídicos concernientes al medio ambiente y los recursos naturales, incluyendo la normativa de diferentes sistemas jurídicos de Latinoamérica y de Europa. La importancia del tema es con el propósito de contribuir al conocimiento y a la puesta en práctica del derecho al medio ambiente, para formar una conciencia personal y colectiva sobre su trascendencia, más que una disposición sancionatoria se busca la exposición de casos y de la importancia que cada miembro de la sociedad adopte una conciencia ecológica que permita el cumplimiento de dicha normativa y de las declaraciones internacionales. La mayor parte de los temas de este trabajo se desarrollan en torno a las instituciones del derecho ambiental: ordenamiento territorial, contaminación, áreas protegidas, recursos hídricos, conservación y desarrollo sustentable de la biodiversidad. Desde el inicio de la investigación apreciamos que resulta un ámbito extenso y general partiendo de lo que conceptuamos como biodiversidad, medio ambiente, conservación, preservación, derecho y gestión ambiental.

4.- Lo que ocurre es que el Estado Peruano, como dueño originario de los recursos naturales, los puede dar en concesión a terceros; pero pueda que el área superficial pueda pertenecer a comunidades campesinas, personas naturales o jurídicas, la autorización para su uso se da de forma directa entre el titular minero y el dueño de la parte superficial, encontrándonos que en la

realidad, ello deviene en conflictos, toda vez que ni siquiera existe en el Perú un saneamiento físico legal de los terrenos, en consecuencia nos encontramos ante un mismo terreno que tiene propietarios y también posesionarios, entonces ¿con quién debe efectuar un contrato el titular minero; si se hace con uno solo de ellos, ya el problema, el conflicto está generado. Se acerca a lo que Cabrera (2013) hace referencia, a los acuerdos mutuos de las partes. En esta investigación que es descriptiva, cuyo objetivo fue el análisis del entorno jurídico en el que se aplica y desarrolla el contrato de concesión minera en Ecuador de conformidad con la ley de minería; teniendo que una de las partes involucradas en este acuerdo de voluntades es el Estado Ecuatoriano el cual celebró el primer contrato de explotación minera a gran escala en la historia del Ecuador. El método empleado fue el descriptivo, se aplicó una encuesta a 86 especialistas en minería, se llegó a la conclusión que este estudio permitió definir el marco en el cual se desarrolla la minería como uno de los sectores estratégicos del Ecuador, en el marco del Estado Constitucional de Derechos y Justicia.

**5.-** El atributo del concesionario es explorar y explotar los minerales y seguir en las demás fases de la industrialización, la concesión minera, es un derecho real e inmueble distinto e independiente al de propiedad de la tierra en que se encuentra, aunque ambas pertenezcan a la misma persona. Al respecto Espinoza (2012), menciona categóricamente sobre el sistema económico que ha cambiado en su País, porque las leyes no benefician al inversionista o no son flexibles a los intereses, porque el Estado Ecuatoriano es directo negociador unilateral financiero con la empresa.

Es por ello, que el objetivo es identificar la relación de la Concesión Minera y el acceso a los Mercados Financieros Bursátiles. El método empleado es descriptivo- correlacional. Los resultados indican que existe una relación directa entre la concesión minera y su relación con el acceso a los mercados financieros y bursátiles. En los años 90 el Ecuador, experimentó un crecimiento importante de inversiones extranjeras debido a la alza que se dio en los precios de minerales y metales, es esa época que atravesaba

procesos de liberación económica y eliminación de barreras a la inversión. Los sistemas concesionales mineros se fueron actualizando y de esta manera otorgando mayor seguridad a las concesiones y consecuentemente a los inversionistas.

La ley de minería expedida por el Gobierno del Ing. León Febres Cordero, concebía al derecho minero como un derecho real que facultaba al contratista minero a ejecutar las actividades mineras establecidas por la ley.

Por su parte la ley minera promulgada en el año 1991, calificaba a las concesiones mineras como un derecho real, inmueble y exclusivo, que facultaba al concesionario minero para ejecutar las actividades de exploración y explotación, así como a la realización de las demás fases de la industria minera.

El derecho real es aquel que se tiene sobre la cosa, es decir que el derecho real engendra una relación entre una persona y un bien material o inmaterial.

En la vigente ley minera, expedida por la Asamblea Nacional en enero del 2009, en su artículo(30), establece que la concesión minera es un acto administrativo que otorga un título minero, sobre el cual el titular tiene un derecho personal, que es transferible previa la calificación obligatoria de la idoneidad del cesionario de los derechos mineros.- Este cambio en la legislación ecuatoriana, hasta el momento, sólo ha ahuyentado la inversión nacional y extranjera para el desarrollo minero del Ecuador, causando, en consecuencia, graves problemas económicos para el país.

## CONCLUSIONES

1. Los datos obtenidos como producto de la investigación han permitido establecer que existe relación entre la normatividad y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014.

2. No existe normativa, ni reglamento que indiquen pautas para negociar con el dueño del suelo para lograr autorización del área superficial a fin de efectuar la actividad extractiva minera.

3. Las figuras legales existentes para poder acceder al área superficial para desarrollar la actividad minera, es la servidumbre minera, en sus modalidades de legal o convencional, pero en la práctica no es eficaz porque la legal como es forzosa genera conflictos y, el procedimiento reglado para obtener el derecho de forma convencional es extenso en el tiempo.

4. No existe un total saneamiento físico-legal de las áreas superficiales de nuestro territorio, toda vez que en una misma área coexisten tanto dueño del área superficial y posesionarios; lo cual dificulta obtener autorización de dichas zonas, requisito indispensable para poder efectuar labores mineras.

## RECOMENDACIONES

1. Estando a que existe relación entre la normatividad y el propietario del área superficial, se deben emitir normas que otorguen pautas que permitan negociar con el dueño del suelo, para obtener su autorización y poder efectuar las actividades extractivas mineras.
2. Reestructurar el procedimiento del otorgamiento de la servidumbre convencional, donde los requisitos no sean numerosos y, los plazos para obtenerla se efectúen en menor tiempo, así la autorización de la parte superficial que es un requisito indispensable para ejecutar labores extractivas mineras de manera formal, sea obtenido sin tantos tramites burocráticos que demoran la realización del proyecto.

## FUENTES DE INFORMACIÓN:

Albaladejo M (1994) *Derecho Civil, t. III, v. 2, "Derecho de bienes"*, 8.<sup>a</sup> Ed., Bosch, Barcelona, 1994.

Andaluz, C. (2009). *Manual de Derecho Ambiental*. (2da e.) Lima: Perú.

Aste, J; De Echave, J. y Glave, M (2004). *Procesos de concertación en zonas mineras del Perú: resolviendo conflictos entre el estado, las empresas mineras, las comunidades campesinas y los organismos de la sociedad civil*. Lima: Grupo de Análisis para el Desarrollo, Cooperación y Grupo ECO.

Belaunde (2009). *Derecho Minero y Concesión*. Lima: Editorial San Marcos E.I.R.L. Tercera edición, pág. 88.

Borrero, J. (1990). *Protección Penal de los Derechos Ambientales – De la Criminología al Derecho Penal Ecológico*, Cali, Pacífico

Cabrera A. (2013). *Análisis del contrato ecuatoriano de concesión minera de conformidad con la ley orgánica de minería* Universidad del Azuay, Ecuador.

Espinoza, C. (2012) *La naturaleza jurídica de la concesión minera y su relación con el acceso a los mercados financieros y bursátiles internacionales* Universidad de Las Américas, Ecuador.

Glave, M. y Kuramoto, J. (2002) *Minería, Minerales y Desarrollo Sustentable en el Perú. Capítulo 8.* Proyecto MMSD América del Sur.

Guzmán, J. (2008). *Las concesiones mineras en el ordenamiento jurídico guatemalteco* Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación* (5ª ed.). México: McGraw-Hill..

Indacochea, A. (2012). *Horizonte Minero. Futuro Brillante para el Perú.* Lima: Perú. 82, 30.

Lanao, E. (2006). *¿Problema o posibilidad? Servidumbre legal en el sector minero.* En: Revista desde adentro. Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía. Edición N° 29. Enero

Ministerio de Energía y Minas: Ley N° 27651: Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal. Lima, 2002

Real Academia Española. DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA - Vigésima segunda edición. [www.rae.es](http://www.rae.es) [Consulta: 8 de marzo del 2014].

Tamayo, M. (2012) *"El proceso de la investigación científica"* – Editorial Limusa

Grupo Noriega Editores – D.F. México

Pacheco, V. (2004) *Conciencia Ecológica. Garantía de un Medio Ambiente Sano* Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

- Moschella, M. (2011) "Impactos ambientales de la Minería Aurífera y Percepción Local en la Microcuenca Huacamayo, Madre de Dios." De la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Carrillo, H. (2011) "Comunidades y Minería. La Comunicación en el Conflicto". De la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Alegre, Ch. (2008) "Instrumentos de Gestión Ambiental" Seminario de Derecho minero, Fiscalización y Legislación. Lima-Perú.

## **ANEXOS**

TÍTULO: "LOS CONFLICTOS ENTRE EL CONCESIONARIO MINERO Y EL PROPIETARIO DEL ÁREA SUPERFICIAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLACUBAMBA, PARCOY, LA LIBERTAD, 2014".

| PROBLEMA PRINCIPAL   | OBJETIVO PRINCIPAL   | HIPÓTESIS GENERAL  | VARIABLES E INDICADORES  | METODOLOGIA   |
|--|--|--|--|---|
| ¿En qué medida se relacionan los conflictos entre el concesionario minero y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de Llacubamba, Parcoy, La Libertad, 2014 | Determinar cómo se relacionan los conflictos entre el concesionario minero y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de Llacubamba, Parcoy, La Libertad, 2014        | Los conflictos entre el concesionario minero y su relación con el propietario del área superficial en la comunidad campesina de Llacubamba, Parcoy, La Libertad, 2014    | <p><b>1. Variable Independiente</b><br/> <b>X: LOS CONFLICTOS ENTRE EL CONCESIONARIO MINERO</b></p> <p><b>X1. NORMALIDAD</b><br/> Indicadores:<br/> X1.1. Constitución Política del Perú Art: 66.<br/> X1.2. TUO de la Ley General de minería.<br/> X1.3. Aprobación del Instrumento Ambiental<br/> X1.4. Certificado de Operación Minera<br/> X1.5. Derechos Reales</p> <p><b>X2. ATRIBUTOS DEL CONCESIONARIO MINERO</b><br/> Indicadores:<br/> X2.1. Explorar<br/> X2.2. Explotar<br/> X2.3. Aprovechamiento de los recursos minerales<br/> X2.4. Concesión en forma exclusiva<br/> X3. Instrumentos de la Gestión Ambiental</p> <p>Indicadores:<br/> X3.1. Declaración de Impacto Ambiental<br/> X3.2. Estudio de Impacto Ambiental (di)(sd)<br/> X3.3. Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo</p> | <p><b>PARADIGMA: CUANTITATIVO</b><br/> <b>1. Método de Investigación</b><br/> - Hipotético Deductivo</p> <p><b>2. Tipo de Investigación</b><br/> - BASICA</p> <p><b>3. Nivel de Investigación</b><br/> - DESCRIPTIVO<br/> - CORRELACIONAL</p> <p><b>4. Diseño de Investigación</b><br/> - No experimental<br/> - Transversal</p> <p><b>5. Población de Investigación</b><br/> - 300 Mineros de la Comunidad campesina de Llacubamba, Parcoy, La Libertad.</p> <p><b>6. Muestra de la Investigación</b><br/> - Muestreo no probabilístico</p> <p><b>7. Técnica de Investigación</b><br/> - Encuesta<br/> - Cuestionario</p> <p><b>8. Herramientas de Investigación</b><br/> - Ficha de Encuesta<br/> - Ficha de cuestionario</p> |
| <b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>   | <b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>   | <b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b>   |  |   |
| 1. ¿Cómo se relacionan la normatividad y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de Llacubamba, Parcoy, La Libertad, 2014?                                   | 1. Determinar la relación que existe entre la normatividad y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de Llacubamba, Parcoy, La Libertad, 2014                        | 1. Existe relación entre la normatividad y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de Llacubamba, Parcoy, La Libertad, 2014                        |  |   |
| 2. ¿Cómo se relacionan los atributos del concesionario minero y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de Llacubamba, Parcoy, La Libertad, 2014?            | 2. Determinar la relación que existe entre los atributos del concesionario minero y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de Llacubamba, Parcoy, La Libertad, 2014 | 2. Existe relación entre los atributos del concesionario minero y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de Llacubamba, Parcoy, La Libertad, 2014 |  |   |
| 3. ¿Cómo se relacionan los instrumentos de la gestión ambiental y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de Llacubamba, Parcoy, La Libertad, 2014?          | 3. Determinar la relación que existe entre los instrumentos de gestión ambiental y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de Llacubamba, Parcoy, La Libertad, 2014  | 3. Existe relación entre los instrumentos de gestión ambiental y el propietario del área superficial en la comunidad campesina de Llacubamba, Parcoy, La Libertad, 2014. |  |   |

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: "LOS CONFLICTOS ENTRE EL CONCESIONARIO MINERO Y EL PROPIETARIO DEL ÁREA SUPERFICIAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLACUBAMBA, PARCOY, LA LIBERTAD, 2014".

ZOILA IRENE GONZÁLEZ FARROÑAY

|  |  |  |   |  |
|--|--|--|---|--|
|  |  |  | <p><b>2. Variables Dependiente</b><br/> <b>Y: PROPIETARIO DEL AREA SUPERFICIAL.</b></p> <p><b>Y1. Restricciones del Título Minero.</b><br/> Indicadores:<br/> Y1.1 Zonas Arqueológicas<br/> Y1.2 Zonas Naturales Protegidas.<br/> Y1.3 Áreas de Defensa Nacional.<br/> <b>Y1.4 Zona Urbana,</b><br/> <b>Y2. Servidumbre.</b><br/> Y2.1 Legal.<br/> Y2.2 Convencional.<br/> <b>Y3. Títulos de propiedad</b><br/> Y3.1 Propiedad de recursos extraídos.<br/> Y3.2 Acuerdo previo.</p> |  |
|--|--|--|---|--|

**Anexo 2**  
**Cuestionario de preguntas (Tesis Cuantitativa)**  
**Concesión minera**

|    | <b>SOBRE LA NORMATIVIDAD</b>  | <b>Si</b> | <b>No</b> |
|----|---|-----------|-----------|
| 1  | ¿El concesionario minero tiene conocimiento del Art.66 de la constitución política del Perú? (Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento..... |           |           |
| 2  | ¿El concesionario minero debe acreditar que ha cumplido con lo estipulado en el TUO de la Ley General de Minería?   |           |           |
| 3  | ¿El concesionario minero ha respetado el Reglamento ambiental antes de iniciar cualquier actividad minera?  |           |           |
| 4  | ¿El concesionario minero no tiene autorización, licencia o permiso para realizar la actividad minera?   |           |           |
| 5  | ¿El concesionario minero alguna vez ha sido sancionado con multa por el incumplimiento de las normas?   |           |           |
| 6  | ¿El concesionario minero ha paralizado temporalmente las operaciones mineras por no cumplir con las normas.   |           |           |
| 7  | ¿El concesionario minero ha tenido conflictos sobre la propiedad del área superficial por no cumplir las normas?  |           |           |
| 8  | ¿El concesionario minero ha sido sancionado con la extinción de ejercer el derecho minero?  |           |           |
|    | <b>ATRIBUCIONES DEL CONCESIONARIO MINERO</b>  |           |           |
| 9  | ¿El titular de una concesión minera tiene derecho de explorar y explotar los recursos minerales concedidos?   |           |           |
| 10 | ¿El concesionario minero no está facultado a realizar la actividad de exploración y explotación con la finalidad de apropiarse de los minerales contenidos dentro del perímetro de su concesión?                                |           |           |
| 11 | ¿Los minerales sólo una vez extraídos pasan a ser de propiedad del concesionario minero o su cesionario?  |           |           |
|    | <b>GESTION AMBIENTAL</b>  |           |           |
| 12 | ¿No existe un buen manejo y adecuación ambiental?   |           |           |
| 13 | ¿No siempre se realiza un estudio de Impacto ambiental detallado?   |           |           |
| 14 | ¿Se realiza un estudio de Impacto ambiental semi detallado?   |           |           |
| 15 | ¿Se ha tenido en cuenta la declaración del impacto ambiental?   |           |           |
| 16 | ¿Se han utilizado instrumentos de gestión ambiental correctivos para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales que rigen en el país?   |           |           |
|    | <b>CUENTA CON EL TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA</b>   |           |           |
| 17 | ¿El titular minero tiene la propiedad sobre los recursos extraídos del subsuelo y no la propiedad del terreno superficial o suelo?  |           |           |
| 18 | ¿Existen conflictos entre el concesionario minero y el propietario del área superficial?  |           |           |
| 19 | ¿Existe un Acuerdo Previo, es la autorización del propietario del terreno superficial o suelo para el posterior uso de sus tierras en actividades mineras?  |           |           |

### Anexo 3

#### Tabla 6

El concesionario minero tiene conocimiento del Art.66 de la constitución política del Perú.- (Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.- Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

| Aseveración  | Mineros   | Porcentaje |
|--------------|-----------|------------|
| Si           | 67        | 84         |
| No           | 13        | 16         |
| <b>Total</b> | <b>80</b> | <b>100</b> |

*Fuente: Elaboración propia encuesta aplicada a la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014.*

#### Tabla 7

El concesionario minero debe acreditar que ha cumplido con lo estipulado en el TUO de la Ley General de Minería

| Aseveración  | Mineros   | Porcentaje |
|--------------|-----------|------------|
| Si           | 54        | 67         |
| No           | 26        | 33         |
| <b>Total</b> | <b>80</b> | <b>100</b> |

*Fuente: Elaboración propia encuesta aplicada a la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014.*

**Tabla 8**

El concesionario minero ha respetado el Reglamento ambiental antes de iniciar cualquier actividad minera

| Aseveración  | Mineros   | Porcentaje |
|--------------|-----------|------------|
| Si           | 67        | 84         |
| No           | 13        | 16         |
| <b>Total</b> | <b>80</b> | <b>100</b> |

*Fuente: Elaboración propia encuesta aplicada a la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad.*

**Tabla 9**

El concesionario minero no tiene autorización, licencia o permiso para realizar la actividad minera

| Aseveración  | Mineros   | Porcentaje |
|--------------|-----------|------------|
| Si           | 50        | 63         |
| No           | 30        | 37         |
| <b>Total</b> | <b>80</b> | <b>100</b> |

*Fuente: Elaboración propia encuesta aplicada a la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014.*

**Tabla 10**

La superficie del área superficial está delimitados por la entidad correspondiente.

| Aseveración  | Mineros   | Porcentaje |
|--------------|-----------|------------|
| Si           | 67        | 84         |
| No           | 13        | 16         |
| <b>Total</b> | <b>80</b> | <b>100</b> |

*Fuente: Elaboración propia encuesta aplicada a la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad.*

**Tabla 11**

El concesionario minero alguna vez ha sido sancionado con multa por el incumplimiento de las normas

| Aseveración  | Mineros   | Porcentaje |
|--------------|-----------|------------|
| Si           | 50        | 63         |
| No           | 30        | 37         |
| <b>Total</b> | <b>80</b> | <b>100</b> |

*Fuente: Elaboración propia encuesta aplicada a la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014.*

**Tabla 12**

El concesionario minero ha tenido conflictos sobre la propiedad del área superficial por no cumplir las normas

| Aseveración  | Mineros   | Porcentaje |
|--------------|-----------|------------|
| Si           | 56        | 70         |
| No           | 24        | 30         |
| <b>Total</b> | <b>80</b> | <b>100</b> |

*Fuente: Elaboración propia encuesta aplicada a la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014.*

**Tabla 13**

El concesionario minero ha sido sancionado con la extinción de ejercer el derecho minero

| Aseveración  | Mineros   | Porcentaje |
|--------------|-----------|------------|
| Si           | 50        | 63         |
| No           | 30        | 37         |
| <b>Total</b> | <b>80</b> | <b>100</b> |

*Fuente: Elaboración propia encuesta aplicada a la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014.*

## Atribuciones del Concesionario Minero

**Tabla 14**

El titular de una concesión minera tiene derecho de explorar y explotar los recursos minerales concedidos

| Aseveración | Mineros | Porcentaje |
|-------------|---------|------------|
| Si          | 72      | 90         |
| No          | 8       | 10         |

Tabla 15

El concesionario minero no está

|       |    |     |
|-------|----|-----|
| Total | 80 | 100 |
|-------|----|-----|

*Fuente: Elaboración propia encuesta aplicada a la comunidad campesina de LLacuabamba, parcoy, la libertad, 2014.*

**Tabla 15**

Facultado a realizar la actividad de exploración y explotación con la finalidad de apropiarse de los minerales contenidos dentro del perímetro de su concesión

| Aseveración | Mineros | Porcentaje |
|-------------|---------|------------|
| Si          | 67      | 84         |
| No          | 13      | 16         |
| Total       | 80      | 100        |

*Fuente: Elaboración propia encuesta aplicada a la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014.*

**Tabla 16**

Los minerales sólo una vez extraídos pasan a ser de propiedad del concesionario minero o su cesionario

| Aseveración  | Mineros   | Porcentaje |
|--------------|-----------|------------|
| Si           | 55        | 69         |
| No           | 25        | 31         |
| <b>Total</b> | <b>80</b> | <b>100</b> |

*Fuente: Elaboración propia encuesta aplicada a la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014.*

### **Gestión ambiental**

**Tabla 17**

No existe un buen manejo y adecuación ambiental

| Aseveración  | Mineros   | Porcentaje |
|--------------|-----------|------------|
| Si           | 55        | 69         |
| No           | 25        | 31         |
| <b>Total</b> | <b>80</b> | <b>100</b> |

*Fuente: Elaboración propia, encuesta aplicada a la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014.*

**Tabla 18**

No siempre se realiza un estudio de Impacto ambiental detallado

| Aseveración  | Mineros   | Porcentaje |
|--------------|-----------|------------|
| Si           | 60        | 75         |
| No           | 20        | 25         |
| <b>Total</b> | <b>80</b> | <b>100</b> |

*Fuente: Elaboración propia, encuesta aplicada a la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014.*

**Tabla 19**

Se realiza un estudio de Impacto ambiental semi detallado

| Aseveración  | Mineros   | Porcentaje |
|--------------|-----------|------------|
| Si           | 54        | 67         |
| No           | 26        | 33         |
| <b>Total</b> | <b>80</b> | <b>100</b> |

*Fuente: Elaboración propia, encuesta aplicada a la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014.*

**Tabla 20**

Se ha tenido en cuenta la declaración del impacto ambiental

| Aseveración  | Mineros   | Porcentaje |
|--------------|-----------|------------|
| Si           | 57        | 71         |
| No           | 23        | 29         |
| <b>Total</b> | <b>80</b> | <b>100</b> |

*Fuente: Elaboración propia, encuesta aplicada a la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014.*

**Tabla 21**

Se han utilizado instrumentos de gestión ambiental correctivos para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales que rigen en el país.

| Aseveración  | Mineros   | Porcentaje |
|--------------|-----------|------------|
| Si           | 51        | 64         |
| No           | 29        | 36         |
| <b>Total</b> | <b>80</b> | <b>100</b> |

*Fuente: Elaboración propia, encuesta aplicada a la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014.*

## Cuenta con el Título de Concesión Minera

**Tabla 22**

El titular minero tiene la propiedad sobre los recursos extraídos del subsuelo y no la propiedad del terreno superficial o suelo

| Aseveración  | Mineros   | Porcentaje |
|--------------|-----------|------------|
| Si           | 67        | 84         |
| No           | 13        | 16         |
| <b>Total</b> | <b>80</b> | <b>100</b> |

*Fuente: Elaboración propia, encuesta aplicada a la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014.*

**Tabla 23**

Existen conflictos entre el concesionario minero y el propietario del área superficial

| Aseveración  | Mineros   | Porcentaje |
|--------------|-----------|------------|
| Si           | 78        | 98         |
| No           | 2         | 2          |
| <b>Total</b> | <b>80</b> | <b>100</b> |

*Fuente: Elaboración propia, encuesta aplicada a la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad 2014.*

**Tabla 24**

Existe un Acuerdo Previo es la autorización del propietario del terreno superficial o suelo para el posterior uso de sus tierras en actividades mineras

| Aseveración  | Mineros   | Porcentaje |
|--------------|-----------|------------|
| Si           | 60        | 75         |
| No           | 20        | 25         |
| <b>Total</b> | <b>80</b> | <b>100</b> |

*Fuente: Elaboración propia, encuesta aplicada a la comunidad campesina de LLacuabamba, Parcoy, La Libertad, 2014.*

**Anexo 3**

**Validación de Expertos(02 fichas)**









**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVAS**

**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: GONZALEZ FARRONAY ZOLA IRENE  
 1.2 Institución donde labora: Universidad Nacional "Feeling a Vil Parvuel"  
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Propietario del Area Superficial  
 1.4 Autor del instrumento: Asteno Gano del Heravualin  
 1.5 Título de la Investigación: Los conflictos entre el con los mano duro y la Parti- c. c. pecu. del Area Superficial en la Comunidad Campesina de P. C. C. de San Juan, P. C. C. de La Libertad, 2014

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

| INDICADORES        | CRITERIOS   | DEFICIENTE |   |    |    | BAJA |    |    |    | REGULAR |    |    |    | BUENA |    |    |    | MUY BUENA |    |    |    |  |
|--------------------|---|------------|---|----|----|------|----|----|----|---------|----|----|----|-------|----|----|----|-----------|----|----|----|--|
|                    |   | 0          | 6 | 11 | 16 | 61   | 26 | 31 | 36 | 41      | 46 | 51 | 56 | 61    | 66 | 71 | 76 | 81        | 86 | 91 | 96 |  |
| 1. CLARIDAD        | Está formulado con lenguaje apropiado.            |            |   |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    | 1  |    |  |
| 2. OBJETIVIDAD     | Está expresado en conductas observables.          |            |   |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    | 1  |    |  |
| 3. ACTUALIDAD      | Adecuado al avance de la investigación.           |            |   |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    | 1  |    |  |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe un constructo lógico en los ítems.         |            |   |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    | 1  |    |  |
| 5. SUFICIENCIA     | Valora las dimensiones en cantidad y calidad      |            |   |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    |    | 1  |  |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para cumplir con los objetivos trazados. |            |   |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    |    | 1  |  |
| 7. CONSISTENCIA    | Utiliza suficientes referentes bibliográficos.    |            |   |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    |    | 1  |  |
| 8. COHERENCIA      | Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.        |            |   |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    | 1  |    |  |
| 9. METODOLOGÍA     | Cumple con los lineamientos metodológicos.        |            |   |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    |    | 1  |  |
| 10. PERTINENCIA    | Es asertivo y funcional para la Ciencia           |            |   |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    |    | 1  |  |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Es pertinente la aplicación de la técnica de  
Metodo de los que para lo medida de variables por el momento  
& Errores

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%  
 LUGAR Y FECHA: La Victoria, 07 de Noviembre 2016

[Firma]  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI ..... Teléfono .....